



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

(LLAMA A PROPUESTA PÚBLICA)
Santa Cruz, 29 de agosto de 2025



VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Decreto Supremo N° 661 Reglamento de la Ley N° 19.886.
6. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. Ley N° 10.336, que establece la Organización y Atribución de la Contraloría General de la República.
8. Decreto N° 316 Aprueba Reglamento que establece la tipología y regula contenidos mínimos a considerar al momento de elaborar las Bases Administrativas, conforme Artículo 6 de la Ley N° 19.886.
9. Decreto Exento N° 115 de fecha 08.01.2025, Aprueba el Plan de Compras del Año 2025.
10. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 225 de fecha 30.01.2025, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
11. Memorándum N° 40 de fecha 07.02.2025, del Director Aseo, Ornato y Medio Ambiente en donde solicita realizar proceso de Licitación Pública.
12. Bases Administrativas.
13. Bases Técnicas.
14. Planos.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz., Llama a Propuesta Pública para contratar los Servicios de Concesión de Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Aseo de Calles, Transporte y Disposición Final.
2. La necesidad de iniciar a la brevedad un procedimiento de Licitación Pública, por la importancia que este servicio significa para la comuna. Por otro lado, la relevancia sanitaria que implica para la Salud Pública de la comunidad mantener la recolección de los residuos domiciliarios, junto con el traslado que se realiza para su disposición final.
3. Que el Artículo N° 3 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, al referirse a las funciones privativas de los municipios establece, en lo pertinente, el Aseo y Ornato de la Comuna; y que respecto a los Residuos Domiciliarios, su recolección, Transporte y/o Disposición Final corresponderá a las municipalidades.

4. Lo dispuesto en el Artículo N° 8 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones para contratar los servicios expuestos.
5. Que el Artículo N° 6, Inciso 2 y siguientes, de la Ley 19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que fuera modificada por la Ley N° 21.445, respecto a la regulación sobre contratación, prestación y pago del servicio de extracción de residuos sólidos domiciliarios, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile, con fecha 28 de abril de 2.022, introdujo que: *“Tratándose de las bases de licitación de los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, las municipalidades deberán sujetarse a los contenidos mínimos que para ellas establezca un reglamento expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo a la tipología de municipios determinados en dicho reglamento, salvo en lo referente a mejores condiciones de empleo y remuneración regulado por el presente artículo. Dichas bases de licitación y las adjudicaciones deberán ser sometidas al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.*

Para determinar la tipología de los municipios se deberá considerar, al menos, el número de habitantes, el tamaño de las comunas, la dificultad de acceso y otras condiciones de la comuna en que se brindará el servicio de recolección de residuos domiciliarios.

En las licitaciones indicadas en el inciso segundo, el criterio económico deberá ponderar al menos un 50 por ciento y el criterio mejores condiciones de empleo y remuneraciones a que se refiere el inciso primero deberá ponderarse en al menos un 30 por ciento del puntaje total de evaluación. Además, este criterio de mejores condiciones de empleo y remuneración no podrá formar parte de otro criterio de evaluación”.

6. Que la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República de fecha 26 de marzo de 2019, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, en lo pertinente, establece las materias afectas a Toma de Razón, en la cual se expone:

“1. Que, de acuerdo con los artículos 98 y 99 de la Constitución Política de la República, la Contraloría General ejerce el control de la legalidad de los actos de la Administración del Estado y, en cumplimiento de esa función, toma razón de los decretos y resoluciones que, de conformidad a la ley, deben tramitarse por esta Entidad Fiscalizadora, o representa la ilegalidad de que puedan adolecer.

2. Que, los incisos quinto y sexto del artículo 10 de la ley N° 10.336, facultan al Contralor General para dictar disposiciones que eximan fundadamente de toma de razón los decretos y resoluciones que se refieran a materias no esenciales.

3. Que, la toma de razón es un control obligatorio de la juridicidad de los actos, que vela por el resguardo del principio de probidad, por el derecho a una buena Administración y por el cuidado y buen uso de los recursos públicos.

4. *Que, en atención al alto número de actos que emite la Administración del Estado, resulta necesario priorizar la toma de razón en los actos sobre materias que, en la actualidad, se consideren esenciales por su entidad o trascendencia, así como por el efecto que generan en las personas y en la Administración”.*

En virtud de lo anterior, estableciendo la toma de razón a actos que involucren la Aprobación de Bases Administrativas, siempre que se refieran a contratos o adjudicaciones afectos a toma de razón, conforme a Punto N° 5 de los Considerando.

7. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y Pauta de Evaluación, elaborados por la Secretaria Comunal de Planificación y la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, cumplen con las disposiciones mínimas establecidas en el Reglamento que expone la tipología de los Municipios y regula los contenidos mínimos a los que deben sujetarse las municipalidades al momento de elaborar las Bases de Licitación Pública para la Concesión de los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Domiciliarios de conformidad al Artículo N° 6 de la Ley N° 19.886.
8. El Proyecto se financiará con cargo a los Fondos del Presupuesto Municipal, Número de Cuenta 215.22.08.001.001.001.

DECRETO N° 2568

1. **LLÁMESE** a Propuesta Pública denominada **“CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL”**.
2. **APRUÉBESE** las Bases Administrativas y Formatos, del llamado a licitación, las que se transcriben a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS

“CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL”

GENERALIDADES:

- I. La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, llama a Licitación Pública conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones para contratar los Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Recolección de Residuos Públicos, Barrido, Limpieza y Aseo de Calles, Limpieza de Alcantarillas, Recolección de Residuos en Actividades y Fiestas Comunes, Transporte y Disposición Final de la Ciudad de Santa Cruz.
- II. Los límites de los servicios a contratar son los definidos en los planos que se adjuntan como anexo a estas Bases Administrativas.

III. Otros antecedentes:

- N° Habitantes de la Comuna / Censo de Población y Vivienda 2.017 = 37.855 habitantes.
- N° Habitantes de la Comuna / Proyecciones de Población, INE 2.024= 42.582 habitantes.
- Superficie de la Comuna = 419.54 Km².
- Volumen aproximado (anual - 2024) de Residuos = 17.349,95.
- Lugar de disposición final = Relleno sanitario que designe la empresa.
- Tipología del municipio= Grupo 4: Comunas semiurbanas y rurales con desarrollo medio / Santa Cruz, Región Libertador General Bernardo O'Higgins.

NOTA: Se debe considerar el aumento de cobertura del servicio de Recolección de Residuos, dado que cada año se suma un mayor número de hogares., este crecimiento exige ajustar la infraestructura necesaria para asegurar un servicio eficiente y sostenible que responda adecuadamente a las necesidades de la comunidad.

ARTÍCULO 1º: BASES DE LA PROPUESTA

- 1.1** Las Bases Administrativas, que conjuntamente con las Bases Técnicas, Planos, Aclaraciones y demás antecedentes de la concesión a ejecutar serán parte del Contrato.
- 1.2** La Ejecución del Proyecto deberá dar cumplimiento a la Normativa Legal y Reglamentaria establecida sobre la materia; tales como:
- a) Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886.
 - b) Decreto N° 661 Reglamento de la Ley 19.886.
 - c) Decreto N° 316 Aprueba Reglamento que establece la tipología y regula contenidos mínimos a considerar al momento de elaborar las Bases Administrativas, conforme Artículo 6 de la Ley N° 19.886.
 - d) Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que sea pertinente.
 - e) Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
 - f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

ARTÍCULO 2º: IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

- 2.1** Nombre de la Concesión : **CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL.**
- 2.2** Mandatario : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ.**
- 2.3** Presupuesto Máximo Mensual : **\$ 155.000.000 Impuestos Incluidos.**
- Este valor considera los Servicios de:
- Recolección de Residuos Domiciliarios (RSD).
 - Recolección de Residuos Públicos.

- Barrido, Limpieza y Aseo de Calles.
- Limpieza de Alcantarillas.
- Recolección de Residuos en Actividades y Fiestas Comunales.
- Transporte y Disposición Final al relleno sanitario que designe la empresa y el costo que ello implica.
- Barrido de ferias libres.
- Recolección de escombros y residuos sólidos voluminosos.

Tabla del Promedio de Remuneraciones por Función				
Función	Sueldo Mayo 2.024	Sueldo Junio 2.025	Sueldo Julio 2.025	Promedio
Chofer	2.226.856 Total Haberes	2.829.531 Total Haberes	2.228.382 Total Haberes	2.428.256.-
Peoneta	1.377.903 Total Haberes	2.042.087 Total Haberes	1.649.788 Total Haberes	1.689.926.-
Barredor	755.192 Total Haberes	1.890.723 Total Haberes	1.359.400 Total Haberes	1.335.105.-

- Número de Trabajadores actuales que prestan el Servicio: 46.

2.4 Presupuesto Oficial Total (48 Meses): \$ 7.440.000.000 Impuestos Incluidos.

2.5 Unidad Técnica : DIRECCIÓN DE ASEO, ORNATO Y MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 3º: DEFINICIONES

Para los efectos de estas Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y Planos, los términos utilizados que se indican a continuación tienen el significado que en cada caso se precisa.

- **Municipalidad:** Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**, con domicilio legal en calle Plaza de Armas N° 242 de la Comuna de Santa Cruz, RUT N° 69.090.600-7.
- **Oferente:** Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que acredite capacidad económica e idoneidad técnica para realizar la función y que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta Pública.
- **Unión Temporal de Proveedores (UTP):** Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta conjunta en caso de licitaciones.
- **Ley de Compras:** Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- **Reglamento de Compras:** El reglamento de la Ley de Compras, contenido en el Decreto 661, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores.

- **Mercado Público o Portal:** Portal en internet www.mercadopublico.cl, donde los oferentes deben ingresar las ofertas económicas, y los demás antecedentes técnicos y administrativos solicitados en las presentes bases, según lo establecido en la Ley N° 19.886, de las Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio y su reglamento.
- **Registro de Proveedores:** Registro electrónico oficial de proveedores, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad a lo prescrito por la Ley de Compras.
- **Certificado de Inscripción Registro de Proveedores:** Documento emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública, que acredita que una determinada persona natural o jurídica se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores o en alguna de sus categorías.
- **Adjudicación:** Acto Administrativo del Señor Alcalde por el cual manifiesta su voluntad de entregar la Concesión del Servicio licitado a un determinado oferente, quedando sujeto el otorgamiento de la Concesión al cumplimiento de los demás requisitos de procedimiento exigidos por la Ley. De este acto administrativo será notificado el adjudicatario a través de Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl).
- **Adjudicatario:** Oferente cuya propuesta presentada dentro del marco del proceso de licitación, es seleccionada y aceptada para la suscripción del contrato definitivo.
- **Aclaración a la Licitación:** Notificación escrita y formal de aclaraciones a las presentes Bases, Bases Técnicas y Anexos por parte de la Municipalidad, a todos los oferentes a través de Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl).
- **Apertura Electrónica:** Es el procedimiento mediante el cual la municipalidad abre las ofertas presentadas en el Sistema de Información de Compra y Contratación Pública.
- **Recorrido o Circuito:** Ruta establecida a seguir por un vehículo del Adjudicatario en la ejecución de su actividad de recolección de residuos y/o limpieza, incluyendo las calles por las cuales debe transitar desde y hasta su garaje.
- **Generador:** Cualquier persona, grupo, organización o actividad que produzca residuos sólidos.
- **Fase de Implementación:** Acciones a ser tomadas por el Adjudicatario, luego de la entrega en concesión del servicio mediante instrumento público, tendiente a hacer efectivo integralmente el servicio a prestar.
- **Barrido de Calle Manual:** Es el barrido y limpieza de calles, para lo cual se utiliza trabajos y herramientas manuales.
- **Calles Pavimentadas:** Calles con superficie artificial de concreto, asfalto, adoquines, ladrillos, bolones u otro material similar.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

- **Bases:** El presente documento, Bases Técnicas, Anexos y todas sus circulares, aclaraciones y enmiendas a Licitación Pública por la entrega en concesión de los servicios, materia de la presente Propuesta.
- **Formatos:** Documentos elaborados por la Municipalidad, los cuales deben ser completadas por los oferentes que postulan en el proceso licitatorio, a través del Sistema de Información habilitado para tal efecto en Portal Mercado Público.
- **Presupuesto o Valor del Servicio:** Es el precio por los servicios que se ofrecen prestar.
- **Bases Técnicas:** Documento que describe cada uno de los servicios a prestar, metodología a seguir, área de limpieza a servir y programa necesario para presentación de la oferta.
- **Contrato:** Acto jurídico solemne (Escritura Pública) que establece el conjunto de derechos, obligaciones y prestaciones mutuas precisas que deben cumplir las partes de la convención, esto es la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y el Adjudicatario, en relación con los servicios a que se refieren las presentes Bases Administrativas.
- **Días Hábiles Administrativos:** Días de Lunes a Viernes, exceptuándose Festivos, Sábados y Domingos.
- **Inspección Técnica del Servicio:** Conjunto de actos administrativos ejecutados por funcionarios municipales, tendientes a fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Adjudicatario al asumir el servicio licitado.
- **Responsabilidad Técnica:** Conjunto de obligaciones que asume el Adjudicatario en orden a ejecutar la totalidad de los trabajos del servicio dado en Concesión, de conformidad a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones e Instrumento Público final en que conste el otorgamiento del servicio en concesión.
- **Plazo:** Cantidad de tiempo, expresado en días, meses y/o años, dentro del cual se debe o no ejecutar una determinada acción o prestación. Los plazos se computarán conforme a las reglas de los Artículos 48, 49 y 50 del Código Civil.
- **Garantía:** Es la Garantía que debe contratar a favor de la I. Municipalidad de Santa Cruz, todo oferente para garantizar la Seriedad de la oferta., y el Adjudicatario para avalar la ejecución del trabajo y/o el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al servicio entregado en concesión.
- **Deficiencia o Infracción:** Cualquier contravención a la prestación del servicio licitado y entregado en concesión, descrito en las presentes Bases Administrativas.
- **Corrección:** Cualquier acción efectuada por el Adjudicatario para eliminar las deficiencias o infracciones.
- **Transporte:** Traslado de los residuos recolectados en domicilios, calles y ductos hacia el Vertedero y/o Relleno Sanitario autorizado.

- **Proyecto:** Documento entregado por la Municipalidad de Santa Cruz, que consigna la propuesta de trabajo para efectuar los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Recolección de Residuos Públicos, Barrido, Limpieza y Aseo de Calles, Limpieza de Alcantarillas, Recolección de Residuos en Actividades y Fiestas Comunes, Transporte y Disposición Final en Vertedero y/o Relleno Sanitario.
- **Relleno Sanitario:** Instalación de eliminación de residuos sólidos en la cual se disponen los residuos sólidos domiciliarios y asimilables, diseñada, construida y operada para minimizar molestias y riesgos a la salud de la población, en el cual los residuos son compactados y cubiertos al final de cada día.
- **Caja:** Elemento del vehículo recolector que sirve para transportar residuos recolectados, con su estanco y sistemas hidráulicos en perfectas condiciones de funcionamiento.
- **Vehículo a Utilizar:** Es el vehículo de transporte terrestre de tracción mecánica, que cumpla con todas las normas sanitarias, para ser utilizado exclusivamente para la recolección de residuos domiciliarios y de calles y en perfecto estado mecánico y de carrocería.

ARTÍCULO 4º: DE LOS PROPONENTES.

4.1 Podrán participar en la propuesta los oferentes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) **Personas Naturales o Jurídica:** Inscritos en el Portal Mercado Público y en el Registro de Chile Proveedores que cumplan con los requerimientos establecidos en los presentes Bases Administrativas, además que estén habilitados para efectuar ofertas a través del Portal Mercado Público (Artículo N° 58 párrafo 7mo del Reglamento de Compras Públicas) y que hayan suscrito la Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar en el sistema de información Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl.

En conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 19.886, serán declaradas inadmisibles las ofertas simultáneas presentadas respecto de un mismo bien o servicio por oferentes pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionados entre sí, en los términos señalados por dicha norma. En caso de presentarse ofertas simultáneas de oferentes relacionados, se considerará para la evaluación únicamente la oferta de menor precio, declarándose inadmisibles las demás ofertas presentadas por el mismo grupo empresarial o personas relacionadas.

- b) Para los efectos de este contrato las partes deben fijar domicilio en la Comuna de Santa Cruz.
- c) No integrar la nómina del personal del organismo licitante y/o comprador en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estar unido (a) a estos o aquellos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886 (cónyuge, conviviente civil, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

d) **Uniones Temporales de Proveedores (UTP):** La Unión Temporal de Proveedores deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- ✓ Estará integrada por empresas de menor tamaño hábiles en el Registro de Proveedores.
- ✓ Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad.
- ✓ Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.
- ✓ Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.
- ✓ Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión, la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

Se admitirán en esta licitación la participación de UTP conforme lo disponen los artículos N°180, N°181, N°182 y N°183 del Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

e) **De acuerdo a la normativa de la Fiscalía Nacional Económica:** “Las empresas que presten servicios en las etapas intermedias o finales del manejo de residuos sólidos domiciliarios deberán otorgar igualdad de condiciones a todos los usuarios y clientes que le requieran tales servicios, sean o no sus competidores, absteniéndose de cualquier discriminación arbitraria; y, 2° Las empresas que explotan instalaciones de tratamiento intermedio de residuos sólidos domiciliarios o de rellenos sanitarios autorizados para la disposición final de los mismos deberán publicar en un diario de circulación nacional, y en forma destacada, las tarifas de los servicios que presten en las instalaciones que posean o controlen. Deberán publicarse los criterios objetivos por los cuales puedan existir diferencias de precios, tales como descuentos por plazo, pronto pago, volumen y otros criterios, si correspondiere. Las modificaciones a dichas tarifas deberán publicarse con una anticipación mínima de diez días hábiles a su respectiva entrada en vigor, manteniéndose vigentes las tarifas anteriores hasta que ello no ocurra”.

- 4.2 Deberán acreditar una **Capacidad Económica Mínima**, equivalente al **20%** del Presupuesto Oficial (**\$ 1.488.000.000**). Si el Oferente no acredita dicho porcentaje exigido, su oferta quedará automáticamente **INADMISIBLE**.
- 4.3 La Certificación o Constancia de la Capacidad Económica, deberá ser acreditada por una Institución Bancaria, y debe indicar fecha de los Estados Financieros sobre los cuales recae dicha certificación, cuya antigüedad de éstos no podrá ser superior a 90 días a la fecha de Apertura de la Propuesta.

Esta certificación o constancia debe ser presentada en documento original, y estar debidamente timbrada y firmada conforme, por parte del **Agente del Banco**. Este último tendrá la obligatoriedad de estar individualizado en el certificado con nombre y teléfono de contacto. En caso que en la Sucursal del Banco no cuenta con Agente, el Banco deberá emitir un Certificado que conste de dicha situación y subirlo al Portal Mercado Público junto con su Oferta.

Para los efectos de la propuesta se entenderá capacidad económica a la resultante de la siguiente ecuación:

$$C. E. = T. A. - T. P. + PAT$$

Donde:

C. E. = CAPACIDAD ECONÓMICA
T. A. = TOTAL ACTIVOS
T. P. = TOTAL PASIVOS
PAT. = PATRIMONIO

ESTA ECUACIÓN DEBE VENIR DESCRITA EN EL CERTIFICADO, DESGLOSANDO LOS VALORES Y LAS VARIABLES UTILIZADAS. SI DICHO CERTIFICADO NO VIENE CON LO SOLICITADO EN LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS, SU OFERTA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE INADMISIBLE.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERÁ RESPONSABLE DE EMITIR UN INFORME FINANCIERO DE ACUERDO A LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE CADA UNA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

En virtud de lo anterior, para la Determinación de la Capacidad Económica se deberá adjuntar los siguientes documentos.

- Balance General Clasificado y/o 8 Columnas Año 2024.
- Carpeta Tributaria, generada a través de la página del Servicios de Impuestos Internos enviarla por correo electrónico a finanzas@municipalidadesantacruz.cl, descargada de acuerdo al instructivo señalado, del cual se adjunta a las Bases Administrativas. Procedimientos esenciales para el cálculo de la fórmula señalada.
- Formulario N° 22 (Declaración de Renta), correspondiente al Año Tributario 2025.
- Si conforme a la documentación mencionada, la fórmula está mal aplicada, la Municipalidad corregirá los valores mencionados en la misma de acuerdo a los antecedentes aportados por el Oferente.

ARTÍCULO 5º: CONDICIONES GENERALES DE LA PROPUESTA Y CRONOGRAMA

ETAPAS	DÍAS CORRIDOS
Publicación Mercado Público	La presente Licitación se efectuará a través del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl , una vez realizada la Toma de Razón pertinente por parte de la Contraloría General de la República, Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

<p>Plazo Publicación</p>	<p>La Concesión (Propuesta) estarán a disposición de los interesados por el plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de publicación en el sistema de compras y contratación pública www.mercadopublico.cl</p>
<p>Visita a Terreno</p>	<p>07 días corridos a partir de su Publicación.</p> <p>Será obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Itinerario de la presente propuesta. Para su participación, se deberá comunicar el interés del mismo mediante el correo electrónico que se expone secplac@munisantacruz.cl. Cabe destacar que, se aceptarán solicitudes para su inscripción hasta el 04 día corrido a partir de su publicación.</p> <p>Se contempla Visita a Terreno de manera individual, es decir, por cada proveedor interesado, por lo cual, posterior inscripción (solicitud) vía correo electrónico, el Departamento de Secplan notificará por el mismo medio los horarios considerados para su realización.</p> <p>En virtud de lo anterior, se deja establecido que aquel Proveedor que remita la solicitud de Visita a Terreno después del horario mencionado (04 día corrido a partir de su publicación), esta no será considerado dentro de la inscripción correspondiente, lo que le impedirá participar de la presente licitación.</p> <p>NOTA: Quien asista a la Visita a Terreno en representación de una persona Natural o Jurídica, deberá presentar un poder simple que respalde este acto, asimismo, cada representante sólo podrá inscribir a una empresa.</p> <p>El día de la Visita a Terreno, se levantará un acta de constancia, el cual reflejará los Oferentes que asistieron y cumplieron con los requerimientos establecidos (Documento que se considerará para participar en la presente licitación). En caso de no asistir dentro del horario señalado o no presentarse finalmente a la visita, serán motivos de rechazo e incumplimiento de la Visita a Terreno estipulada, no siendo inscrito dentro del acta de constancia.</p>

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Fecha Inicio de Preguntas	07 días corridos a partir de su Publicación. Las Consultas deben venir referidas a cuál Artículo, Punto y/o Letra de las Bases Administrativas o Bases Técnicas corresponde.
Fecha Final de Preguntas	14 días corridos a partir de su Publicación.
Fecha de Publicación de Respuestas	21 días corridos a partir de su Publicación.
Fecha de Entrega de Garantía por Seriedad Oferta	Hasta antes de la hora de Cierre de la presente Licitación, conforme Punto N° 11.1 de las Bases Administrativas.
Fecha de Cierre de Recepción de Ofertas	30 días corridos a partir de su Publicación.
Fecha del Acto de Apertura Técnica y Económica	El mismo día de la Recepción de Ofertas (Fecha de Cierre). La Apertura de las ofertas se efectuará en una etapa .
Plazo de Evaluación de las Ofertas	05 días corridos a partir de la Fecha del Acto de Apertura Técnica y Económica.
Fecha de Adjudicación	Una vez autorizado la Suscripción del Contrato por parte del Concejo Municipal y posterior Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República, Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.
Suscripción del Contrato	Transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de Adjudicación. A suma alzada con reajustes anuales según IPC , con Estados de Pago de acuerdo al avance mensual del servicio. El valor de los servicios a prestar será reajustado al cumplirse un año del contrato de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Para los años siguientes la variación del IPC se tomará a contar del último reajuste realizado anualmente.
Sistema de Impuestos	El contrato estará afecto Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Fecha de Entrega de Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato	Transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de Adjudicación, conforme Suscripción del Contrato.
Fecha de Entrega de Póliza de Responsabilidad Civil	Al momento de la Firma del Acta de Entrega a Terreno.
Plazo de Ejecución	Día hábil siguiente a la fecha de la Firma del Acta de Entrega de Terreno por parte del ITS al Proveedor adjudicado (considera Puesta en Marcha del Servicio).

Nota N° 1: Si una de las fechas del presente calendario, es un día sábado, domingo o festivo, este será trasladado al primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 6º: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA

Los documentos integrantes serán las siguientes:

- 6.1 Bases Administrativas.
- 6.2 Planos y Bases Técnicas.
- 6.3 Formatos o Documentos Anexos (Normas Técnicas y formatos adjuntos)
- 6.4 Consultas y Aclaraciones.

La presentación de la oferta implicará el conocimiento y aceptación de los documentos antes señalados de manera tal que el Oferente quedará obligado en los términos de los referidos documentos.

ARTÍCULO 7º: CARACTERIZACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

La presente licitación tiene por objeto otorgar en concesión los servicios señalados en el Artículo Nº 2 de estas Bases Administrativas (en forma de un solo contrato a un proponente único), mediante la suscripción del respectivo Contrato de Concesión, que se caracteriza por las prestaciones indicadas más adelante, sin perjuicio de la enumeración detallada que emane de otras partes de estas Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Planos, Oficios, Circulares y Aclaraciones.

7.1. PRESTACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

- a) La ejecución de los Proyectos definitivos y de los planos de recorrido de cada uno de los servicios involucrados, así como también la realización de los estudios complementarios necesarios para la ejecución de los respectivos proyectos.
- b) La prestación de servicios ya indicados, dentro de los límites determinados por el Municipio.
- c) Transporte de la totalidad de los Residuos Recolectados, tanto domiciliarios como de Barrido de Calles y de Limpieza hasta el Relleno Sanitario y su volcado en el mismo.
- d) Disposición Final en el Relleno Sanitario, cumpliendo las normas sanitarias vigentes y las disposiciones del Ministerio de Salud y/o el Servicio de Salud del O'Higgins.
- e) Recepción de residuos según Bases Administrativas, Bases Técnicas y otros asignados en el presente llamado a licitación.

ARTÍCULO 8º: DURACIÓN DEL CONTRATO

La Concesión de los servicios se otorgará por el Plazo de 48 meses.

NOTA 1: El Plazo de Ejecución comenzará a regir el día hábil siguiente a la fecha de la Firma del Acta de Entrega de Terreno por parte del ITS al proveedor adjudicado (considera Puesta en Marcha del Servicio).

NOTA 2: El Acta de Entrega de Terreno se realizará cuando la carpeta del Oferente adjudicado sea entregada desde SECPLAN al ITS una vez culminada la licitación que el municipio posee actualmente.

ARTÍCULO 9º: CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS

- 9.1 La Recolección y Transporte de los Residuos Domiciliarios y de Barrido de Calles Manual y mecanizado según se describe en las Bases Técnicas.
- 9.2 La Totalidad de los Residuos Recolectados deberán ser transportados y depositados en el Relleno Sanitario, con cargo al Oferente. El Municipio se reserva el derecho de aprobar el lugar para disponer el total o parte de los Residuos Recolectados, de conformidad a las condiciones exigidas por la Normativa Legal Vigente dentro del Territorio Nacional.
- a) El Servicio otorgado en Concesión obligará al Adjudicatario a Barrer las Calles y Veredas de las áreas descritas, conforme a los términos y condiciones de las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Circulares, Oficios, Planos y/o Aclaraciones de las mismas.
- b) Los Residuos provenientes del Barrido de las Calles y Veredas deberán ser transportados por el adjudicatario hacia el Relleno Sanitario que este disponga.
- c) Se deja establecido que la Municipalidad declarará de manera mensual y anual en la Plataforma de Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), la cantidad de Residuos generados, de acuerdo al Decreto Supremo N° 1 del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 10º: BASES TÉCNICAS

El Proyecto y la prestación de los servicios deberá ajustarse a:

1. Las cláusulas establecidas en estas Bases y sus posteriores aclaraciones e interpretaciones.
2. A las Bases Técnicas anexas a las Bases y sus aclaraciones e interpretaciones.
3. A toda enmienda, aclaración o modificación que efectúe la Municipalidad a las presentes Bases Administrativas o las Bases Técnicas.

ARTÍCULO 11º: GARANTÍAS

11.1. SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán presentar una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de Seguro, Depósito a la Vista, de carácter irrevocable y a primer requerimiento, que asegure el cobro de manera rápida y efectiva (Artículo N° 52 del Reglamento Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios) que caucione la Seriedad de la Oferta por \$ 5.000.000 (Cinco millones de pesos), la que deberá ser tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz con una vigencia de **100 días corridos** contados desde la fecha de Cierre de la Propuesta Pública. La Garantía otorgada en forma física deberá ser ingresada por la Oficina de Parte del Municipio antes de la hora de Cierre de la presente Licitación. La Garantía otorgada en forma electrónica autorizada con Firma Electrónica deberá ser enviada al email secplac@munisantacruz.cl antes de la hora de Cierre de la presente Licitación. La no presentación de este documento lo dejará inmediatamente **Inadmisibles**. La Glosa de la Garantía debe decir: "**Para Garantizar la Seriedad de la Oferta., Concesión de Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Aseo de Calles, Transporte y Disposición Final**" ID 3838-____-LR25.

La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz hará efectiva la garantía en los siguientes casos:

- a) Si el oferente se desiste de su propuesta o la retira, durante el período de vigencia de la misma.
- b) Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo respectivo, o no entrega los antecedentes dentro de los plazos.
- c) Si el adjudicatario no entrega en forma oportuna la Garantía del Fiel cumplimiento del Contrato.
- d) Si el oferente en su oferta acompañase información alterada o maliciosamente incompleta.
- e) Si el oferente no aceptara la orden de compra dentro de un plazo de 03 días hábiles administrativos, desde el día hábil siguiente a la adjudicación en el Portal Mercado Público.

La devolución de las garantías de Seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de la resolución que declare la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación, conforme lo dispone el Artículo N° 53 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

11.2. FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Transcurrido el plazo de **10 días hábiles** desde la notificación de la resolución de Adjudicación, el adjudicado deberá firmar el contrato y presentar una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Certificado de Fianza, Depósito a la Vista, Póliza de Seguro pagadera a la Vista y de carácter irrevocable y a primer requerimiento (Artículo N° 121 del Reglamento Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios) por **“Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato”**, con una **vigencia igual al plazo de ejecución aumentado en sesenta (60) días hábiles contados después de la finalización del contrato**, por un valor diferenciado, expresada en **Unidades de Fomento (UF)**, equivalente al **5%** del Monto Neto ofertado por el Adjudicatario y será a favor de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz. Esta Garantía será requisito para la suscripción del contrato. La Glosa debe señalar: **“Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato., Concesión de Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Aseo de Calles, Transporte y Disposición Final” ID 3838-____-LR25.**

Si el Oferente Adjudicado no hiciera entrega de la referida Garantía en la forma y dentro del Plazo ya indicado, se tendrá por desistida su Oferta, y se adjudicará al Oferente que según la Tabla de Evaluación de Licitación haya obtenido el siguiente mejor Puntaje Final o se Desestimará la Licitación en Acto Administrativo fundado.

Para su devolución será requisito previo, que el concesionario la solicite al Mandante y que se haya cumplido el plazo estipulado.

11.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Prestador de Servicios deberá asegurar contra todo Riesgo los Servicios ejecutados contra riesgos de Terceros y Trabajadores, mediante la contratación de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil sin deducible (o con deducible, pero acompañada de una carta notarial en que se exprese claramente que el Prestador de Servicios se hace cargo del deducible), hasta completar el monto total de la concesión. Esta Póliza deberá tener una duración por todo el Plazo de Ejecución aumentado en **cinco (5 meses)**. Dicha Póliza deberá ser ingresada al Municipio de Santa Cruz, **al momento de la Firma del Acta de Entrega a Terreno**.

El monto de la Póliza será de **UF 10.000** y su **vigencia será anual**, 15 días antes de la fecha de caducidad de la póliza entregada, la empresa deberá entregar la respectiva renovación de la misma, asegurando la continuidad de la cobertura por todo el contrato. La empresa será responsable del deducible contemplado en el documento.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para no cursar los Estados de Pago, sin perjuicio de las demás sanciones que conforme las presentes bases, puedan aplicarse por esta infracción. La póliza no puede estar condicionada a resoluciones judiciales, ni transacciones aceptadas por los aseguradores, sino limitarse a señalar el riesgo que se asegura.

- La Póliza debe contener el nombre del servicio.
- El plazo de vigencia de la Póliza debe comenzar el día siguiente a la fecha de Entrega de Terreno del Servicio.
- No se podrá poner término anticipado o modificar las Pólizas sin autorización escrita del Municipio.
- En el evento que las pólizas de los seguros contemplen deducibles, límites o sublímites de indemnización, de conformidad a estas Bases Administrativas, estos serán de cargo único y exclusivo de la empresa contratista. En la póliza debe constar que se contrata a favor de la Municipalidad de Santa Cruz.

Si el Oferente Adjudicado no hiciera entrega de la referida Póliza a la firma del Acta de Entrega de Terreno, se tendrá por desistida su Oferta, y se adjudicará al Oferente que según la Tabla de evaluación de Licitación haya obtenido el siguiente mejor Puntaje Final o se Declarará Desierta la Licitación en Acto Administrativo fundado.

Si en el transcurso del contrato se introdujeran Aumentos de Obras u Obras Nuevas o Extraordinarias, deberán extenderse la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato y la Póliza de Responsabilidad Civil en el porcentaje y plazo correspondiente.

ARTÍCULO 12º: PRESENTACIÓN, APERTURA Y ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

12.1 DE LA PRESENTACIÓN

12.1.1 Se debe subir al Portal todos los Formatos solicitados digitalmente firmados por el Dueño o Representante Legal de la Empresa, conforme el siguiente detalle (Administrativos, Técnicos y Económicos). **Sólo Apertura Electrónica NO PRESENCIAL.**

12.1.1.1 Archivo Documentación Administrativa, deberá incluir:

- a) **FORMATO N° 1: Identificación del Proponente:** En caso de sociedades que se encuentren inscritas en un Registro de Comercio, se solicitará la siguiente documentación: Escritura de Constitución y sus modificaciones y mandato de sus representantes, y Certificado de Vigencia otorgado por el Registro de Comercio, con no más de **90 días corridos** de antigüedad a la fecha de la propuesta. Respecto de sociedades que se encuentren inscritas en el registro de empresas y sociedades del Ministerio de Economía y Fomento, se solicitan los siguientes documentos: Certificado de Estatuto actualizado, Certificado de Vigencia, y Certificado de Anotaciones, los que no deben tener una antigüedad superior a **90 días corridos** a la fecha de la propuesta.

Se debe adjuntar fotocopia de la cedula de identidad vigente del representante legal, en caso de ser una sociedad. En caso de persona natural debe adjuntar fotocopia de la cedula de identidad vigente.

En el caso de que el Oferente quiera presentar una oferta a través de una UTP, deberá adjuntar documento público, que da cuenta del acuerdo para participar, esto según lo indicado en el Capítulo XIII, Párrafo N°2 de la Unión Temporal de Proveedores Artículos N°180, N°181, N°182 y N°183 del Reglamento de la Ley N°19.886. A su vez, debe incorporar todos los antecedentes en los respectivos formatos para la evaluación (Si corresponde).

Nota N°1: La Municipalidad verificará en el sistema del Servicio de Impuestos Internos, la situación tributaria de terceros del oferente; lo que servirá para validar las actividades económicas vigentes de la empresa. En caso de no cumplir con giros acorde a la naturaleza de la adquisición, la oferta quedará inadmisibile.

- b) **FORMATO N° 2: Declaración Simple de Aceptación de Bases:** Declaración firmada de Aceptar y Conocer las Bases y demás antecedentes y condiciones que regulan la propuesta. "En caso de que el oferente presente una oferta a través de una Unión Temporal de Proveedores (**UTP**), será requisito que cada uno de los integrantes deba firmar dicha Declaración de Aceptación de Bases".
- c) **Certificado o Constancia de Capacidad Económica:** Desarrollando la fórmula de cálculo con la firma de Agente del Banco de acuerdo a lo estipulado en el Punto N° 4.3 de las presentes Bases Administrativas.
- d) **Copia Patente Comercial Pagadas acorde a la Fecha de cierre de la licitación:** La cual deberá ser de la empresa postulante acorde al rubro de la propuesta, para dar cumplimiento a la Ley de Rentas Municipales, de acuerdo al Decreto Ley N°3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.

En caso de que el Oferente presente una oferta a través de una Unión Temporal de Proveedores (**UTP**), será requisito que cada uno de los Integrantes de la UTP presente la Patente Comercial conforme al requerimiento expuesto.

- e) **Garantía Seriedad de la Oferta:** Según lo indicado en el **Punto N° 11.1** de las Bases Administrativas, (Artículo N° 52 del Reglamento Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios) por un monto de **\$5.000.000** (Cinco millones de pesos), tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz con una vigencia de **100 días corridos** contados a partir de la fecha de Cierre de la Propuesta.
- f) **Certificado de Adherencia de Mutualidad** vigente de la empresa postulante para sus trabajadores.

Todos y cada uno de los documentos y antecedentes señalados en este punto como anexos administrativos, deben ser subidos al portal electrónico en el lugar que corresponde.

12.1.1.2 Archivo Documentación Técnica, deberá incluir:

- g) **FORMATO N° 3 Declaración Jurada Programa de Integridad y Ética Empresarial:** Debe ser suscrito por el Representante Legal de la Empresa. "En caso de que el Oferente presente una oferta a través de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), será requisito que cada uno de los integrantes de la UTP deba firmar dicha Declaración Jurada Programa de Integridad".

Nota N° 1: Se deberá adjuntar los medios de verificación, acorde al Programa de Integridad referido.

- h) **FORMATO N° 4: Declaración de Experiencia:** Nómina de los Principales trabajos ejecutados o en ejecución por el proponente, contratados con Municipalidades, otras Entidades Públicas y/o Privadas, que sean directamente relacionados a la presente licitación. Para los **Organismos Públicos y/o Privados** se debe acompañar **Certificado del contratante que acredite la calidad del Servicio, Copia de Contrato celebrado por el Oferente y Factura (eventualmente Orden de Compra si existiera)** de cada Servicio indicado. El no poseer estos datos no se considerará dicho Servicio dentro de la Experiencia presentada. Se deberá indicar el monto mensual de cada contrato.
- i) **FORMATO N° 5: Oferta Técnica:** que se deberá desglosar en:
- Proyecto en Términos Generales con descripción de la configuración prevista para los Servicios Licitados y Exigidos, Dimensiones de la Dotación que se prevé utilizar, Dimensiones del Recorrido, Programa para la Prestación y el Sistema de Control del Servicio a cumplir, conforme a lo exigido en Bases Técnicas, Anexos y Planos. El Oferente debe considerar disponer de una dependencia con Servicios Higiénicos, Duchas, Comedor y otros, conforme DS N° 594 y Decreto N° 316.
 - Descripción en Términos Generales del Programa de Entrenamiento y Conducción del Personal que utilizará, así como también, la Estructura Organizativa y Dirección para la Conducción de este Servicio, de acuerdo al Servicio requerido en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos.

- Detalle de Personal por función (Barredores, Choferes, Peonetas, Supervisores y Otros) y sueldos con que el Contratista desarrollará la concesión, cantidad de mano de obra de la comuna. Las remuneraciones no podrán ser inferiores al promedio de las remuneraciones que perciben los Trabajadores que actualmente prestan el servicio, y a la función que han cumplido en los tres últimos meses previos al inicio del proceso licitatorio, conforme Punto N° 2.3 de las Bases Administrativas, denominado “Tabla del Promedio de Remuneraciones por Función” (Art. 7 Numeral 4 del Reglamento que establece la tipología de los Municipios y Regula los contenidos mínimos al momento de confeccionar las Bases para la Concesión de los Servicios de Recolección de Residuos).
- Dotación propuesta por el Proponente “para cada equipo o vehículos” según corresponda, deberá considerar la provisión de personal para la función y a lo menos en la cantidad mínima expuesta, conforme Punto N° 19.2 de las Bases Técnicas.
- Relación del Equipo Principal que se utilizará para la ejecución de los Servicios, indicando sus características principales, año de fabricación (año 2.020 en adelante), marca, modelo, capacidad de carga y/o de trabajo, etc.
- Los Camiones ofrecidos deberán ser del año 2.020 en adelante.
- Caja Compactadora, marca, capacidad, garantías, solo se aceptará Año 2.020 en adelante.
- Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Voluminosos asimilables a domiciliarios, mediante Camiones Ampriroll con caja de recolección, los que deberán ser del año 2.020 en adelante. Por otro lado, el vehículo para supervisión es una camioneta (Año 2.020 en adelante) y será de dedicación exclusiva para el contrato.
- Características de Relleno Sanitario, indicando su ubicación, debiendo estar Fuera de la Comuna de Santa Cruz, y acreditando mediante carta compromiso la disponibilidad del mismo; ya sea por compromiso de arrendamiento, prestación de servicios, venta o certificado de dominio que certifique dicha disponibilidad de relleno sanitario para Disposición Final de Residuos Sólidos.
- Resoluciones Sanitarias del Relleno Sanitario Ofertado.
- Certificación de Calidad ISO 9001/2015 en el proceso completo, Certificación de Calidad ISO 14001/2015, como a su vez la correspondiente Certificación Ambiental en relación al Relleno.

j) FORMATO N° 6: Mejores Condiciones de Remuneración y Empleo.

- k) FORMATO N° 7: Programa de Trabajo:** Se deberá indicar el programa para la Puesta en Marcha del Servicio la que no deberá superar **60 días** a contar de la fecha del Acta de Entrega.

Todos y cada uno de los documentos y antecedentes señalados en este punto como anexos técnicos, deben ser subidos al portal electrónico en el lugar que corresponde.

12.1.1.3 Archivo Documentación Económica deberá incluir:

l) FORMATO N° 8: Oferta Económica.

m) FORMATO N° 8.1: Precio por Incremento de Vivienda. Conforme Punto N° 10.1 Letra o) de las Bases Técnicas.

Todos y cada uno de los documentos y antecedentes señalados en este punto como anexos económicos, deben ser subidos al portal electrónico en el lugar que corresponde.

12.1.1.4 EN CASO DE NO SUBIR LOS FORMATOS Y/O ANTECEDENTES MENCIONADOS EN EL PUNTO 12.1.1.1 LETRA A), LETRA B), LETRA D), LETRA F) DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, SE PODRÁ PEDIR ACOMPAÑAR EL DOCUMENTO, O ACLARAR EL PRESENTADO, Y EN CASO DE CUMPLIR CON LA SOLICITUD, SE EVALUARÁ CON PUNTAJE MÍNIMO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES, CONFORME PUNTO N° 12.4 LETRA F).

12.1.1.5 EL OFERENTE QUE NO SUBA LOS FORMATOS Y/O ANTECEDENTES SOLICITADOS EN EL PUNTO N° 12.1.1.2 Y PUNTO N° 12.1.1.3 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, SIENDO LOS FORMATOS QUE FORMAN PARTE DE LA EVALUACIÓN, SERA DECLARADA SU OFERTA INADMISIBLE.

12.1.1.6 LA SUMA DE LA OFERTA ECONÓMICA (FORMATO N°8) NO PODRÁ SUPERAR EL MONTO MÁXIMO PARA LA COMPRA DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO. SI SU OFERTA SUPERA, ESTA SERÁ DECLARADA INADMISIBLE.

12.1.1.7 La Municipalidad se reserva la facultad de solicitar, a quien corresponda, la certificación de autenticidad de los documentos que se solicitan en la presente licitación.

12.1.1.8 En caso de que no coincida la información proporcionada será declarada INADMISIBLE por estar entregando información errónea.

Se considerará que el oferente, antes de presentar su Oferta, está en conocimiento de todos los riesgos, contingencias y demás factores de todo tipo y financiamiento requerido para cubrir todas las obligaciones en las condiciones establecidas en estas Bases Administrativas. Si no se diere cumplimiento a lo indicado anteriormente, o si la documentación presentada a través del Portal Mercado Público fuera incompleta, o si no se está cumpliendo cabalmente algún aspecto de la presentación, será rechazada la oferta, dejándose constancia en el acta de apertura electrónica o en el informe de proposición y adjudicación.

12.2 OFERTA ECONÓMICA

El Concesionario para efectos de ingresar su oferta a través del Portal Mercado Público deberá considerar para ello el **COSTO TOTAL NETO MENSUAL**. El Impuesto al Valor Agregado será calculado en forma directa por el propio sistema el que lo incluye en forma automática.

En caso de discrepancia entre el valor ingresado al Portal Mercado Público y el señalado en el Formato Propuesta Económica, prevalecerá el valor ingresado en este último, sin perjuicio de su revisión pormenorizada.

12.3 APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará a la hora indicada en el Portal Mercado Público, según itinerario, y será **SOLO APERTURA ELECTRÓNICA NO PRESENCIAL**, y deberá subir todos los antecedentes solicitados digitalmente.

Al momento de la apertura, se verificarán las ofertas que hayan ingresado al Portal antes del cierre.

12.3.1. El presente llamado a Propuesta Pública, será declarado desierto, mediante Decreto Alcaldicio, en caso de no presentarse oferentes o si todos los oferentes que se presentan son declarados inadmisibles.

12.4 EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ADJUDICACIÓN, ACEPTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA PROPUESTA

El Municipio someterá a evaluación las Ofertas presentadas por los proponentes ante la Comisión Evaluadora designada por Decreto Alcaldicio integrada por el **Secretario Municipal**, quien actuará de Ministro de Fe, la **Administradora Municipal**, la **Directora de Administración y Finanzas** y el **Director de Aseo, Ornato y Medio Ambiente o sus subrogantes respectivos**, quienes cumplirán la tarea de verificar y analizar los antecedentes presentados, revisar su estricta correspondencia y cumplimiento con lo exigido, otorgar puntajes a las ofertas de acuerdo a los criterios de evaluación preestablecidos, analizar el cálculo y emitir informe final a la Autoridad Comunal.

La comisión tendrá por objeto el estudio de las ofertas según la pauta de evaluación que se indica a continuación:

	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJES
a)	Oferta Económica	50,0 Puntos
b)	Mejores Condiciones de Remuneración y Empleo	30,0 Puntos
c)	Oferta Técnica	10,0 Puntos
d)	Negociación Colectiva	5,0 Puntos
e)	Programa de Integridad y Ética Empresarial	2,5 Puntos
f)	Cumplimiento de Requisitos Formales	2,5 Puntos

- a) **Oferta Económica (50 Puntos):** El Oferente con Menor Precio obtendrá la máxima calificación. A todos los demás se les asignará un puntaje decreciente que corresponda en forma proporcional a partir de 50 pts, siendo el menor puntaje a asignar 1 pto, puntaje en números enteros con 2 decimales.

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{Menor Oferta Económica} \times 50 \text{ Puntos}}{\text{Oferta a evaluar}}$$

b) Mejores Condiciones de Remuneración y Empleo (30 Puntos):

Sub Ítem Mejores Remuneraciones (15 Puntos)	
➤ Remuneraciones de Trabajadores Choferes en Terreno, sobre Promedio Total:	
Remuneración Choferes (\$)	Puntaje
Mayor 2.678.257	3 Puntos
Entre 2.678.256 y 2.553.257	2 Puntos
Entre 2.553.256 y 2.428.256	1 Punto
Menor a 2.428.256	Inadmisible
➤ Remuneraciones de Trabajadores Peonetas en Terreno, sobre Promedio Total:	
Remuneración Peonetas (\$)	Puntaje
Mayor a 1.939.927	6 Puntos
Entre 1.939.926 y 1.814.927	3 Puntos
Entre 1.814.926 y 1.689.926	1 Punto
Menor a 1.689.926	Inadmisible
➤ Remuneraciones de Trabajadores Barredores en Terreno, sobre Promedio Total:	
Remuneración Barredores (\$)	Puntaje
Mayor a 1.585.106	6 Puntos
Entre 1.585.105 y 1.460.106	3 Puntos
Entre 1.460.105 y 1.335.105	1 Punto
Menor a 1.335.105	Inadmisible
<p>La Remuneración que se ofrezca no debe contemplar ítems variables como horas extras o algún tipo de bono a no ser que estos sean fijos y permanentes. Se podrá considerar en la remuneración a ofrecer ítems como bonos de colación, alimentación u otros que se pagan de forma permanente.</p>	

Sub Ítem Mejores Condiciones de Empleo (10 Puntos)	Puntaje
Se medirá si el Oferente otorga Bonos o Beneficios a sus Trabajadores como:	10,0 Puntos
1. Bono de Puntualidad.	
2. Aguinaldo.	5,0 Puntos
3. Convenios Dentales, Oftalmológicos, Psicológicos.	
4. Sala Cuna.	
5. 6 Días Administrativos, adicionales a las Vacaciones, que deben ser pagados, y no reembolsables por el Trabajador.	4,0 Puntos
6. Fiesta de Navidad para los Trabajadores.	
7. Fiesta de 18 de Septiembre para los Trabajadores.	3,0 Puntos
8. Caja de Mercadería para Navidad	
9. Caja de Mercadería para Año Nuevo.	
10. Beneficios Económicos por nacimiento de hijo.	
11. Para Trabajador que contrae Matrimonio.	

12. Beneficios Económicos para trabajadores con hijos estudiando.	2,0 Puntos
13. U otros beneficios económicos que deberá precisar el empleador en su oferta.	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los Beneficios Económicos que se ofrezcan deben tener un valor mínimo de 4 Unidades de Fomento (UF) por trabajador beneficiado por año. ➤ Las Cajas de Mercadería deben tener un valor mínimo de 2 Unidades de Fomento (UF). De no cumplirse con estos mínimos el beneficio no obtendrán Puntaje. 	1,0 Punto
<p>Asignación de Puntaje: Quien ofrezca 6 o más beneficios tendrá el puntaje máximo de 10 puntos, y el resto de ofertas tendrán un puntaje equivalente a los beneficios ofertados. Por ejemplo: quien ofrezca dos beneficios obtiene 2 puntos. El menor puntaje a asignar será de 1 Punto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cada Beneficio debe estar debidamente desglosado y señalado su monto. De no contener dicha información no será considerado como válido ➤ Al efectuar oferta el oferente acepta que los beneficios se incorporen al contrato de trabajo. 	

Sub Ítem Absorción, contratación del personal que presta actualmente los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza y Aseo de Calles, Transporte y Disposición Final para la entidad licitante respectiva (5 Puntos)	Puntaje
1) Oferta entre un 91% y 100% de absorción.	5 Puntos
2) Oferta entre un 71% y 90% de absorción.	2 Puntos
3) Oferta entre un 0% y un 70% de absorción.	0 Puntos
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Para la evaluación de este criterio se considerará la información declarada, acorde al % que se indique. ➤ El Oferente que considere en su propuesta un % de absorción, será necesario presentar una Declaración Jurada que comprometa la contratación del personal que presta actualmente los servicios. ➤ En caso de que no se entregue con claridad la información y/o antecedente solicitado o no se declare el % pertinente, se asignará el menor de los puntajes, es decir, 0 Puntos. 	

- c) **Oferta Técnica (10 Puntos):** Se analizará cada Oferta Técnica, según Informe Técnico que lo confeccionará el **Director de Aseo, Ornato y Medio Ambiente**. La suma de los factores que se desglosan a continuación (Experiencia en Años, Años Vehículos, Partidas Adicionales, Cumplimiento Normas de Calidad y de Medio Ambiente, Plan de Operaciones y Carta Gantt), indicarán el Puntaje a asignar:
- **Experiencia en Años (2 Puntos):** Se evaluará la Experiencia de la Empresa, conforme a Punto N° 12.1.1.2 (**FORMATO N° 4**). El Puntaje se obtendrá de acuerdo a la siguiente Tabla:

TABLA N° 1

Años de Experiencia	Puntaje
20 años y Más	2,0 Puntos
13 años a 19 años 11 meses 29 días	1,5 Puntos
5 años a 12 años 11 meses 29 días	1,0 Puntos
1 año a 4 años 11 meses 29 días	0,5 Puntos
Sin Experiencia	0 Puntos

- **Años Vehículos (2 Puntos):** El Puntaje se obtendrá de acuerdo a la siguiente Tabla:

TABLA N° 2

Años de Vehículos	Camión	Caja
Año 2.025	1 Punto	1 Punto
Año 2.024, 2.023, 2.022, 2.021 o 2.020	0 Puntos	0 Puntos
Año 2.019 o anteriores	Inadmisible	Inadmisible

- **Partidas Adicionales (2 Puntos):** El Puntaje se obtendrá de acuerdo a la siguiente Tabla:

TABLA N° 3

Norma	Puntaje
Lavado de Veredas 2 veces o más al mes.	2 Puntos
Lavado de Veredas 1 vez al mes o cuando el ITS lo solicite.	1 Punto
No Indica	0 Puntos

- **Cumplimiento Normas de Calidad y de Medio Ambiente (2 Puntos):** Certificar con Organismos especializados y reconocidos.

TABLA N° 4

Norma	Puntaje
ISO 9001/2015, ISO 14001/2015	2 Puntos
Sin Cumplimento	Inadmisible

- **Plan de Operaciones y Carta Gantt (2 Puntos):** El proponente deberá presentar un Plan Anual que permita hacer operativo y de forma adecuada la prestación del servicio en cada Zona de Recolección, conforme Punto N° 11 de las Bases Técnicas, y un Programa de Trabajo tipo Carta Gantt Anual, que detalle de manera precisa la secuencia de operaciones programada en cada Zona de Recolección.

El objetivo principal de este Plan Anual es optimizar el proceso de recolección, asegurando que se cumplan los estándares de calidad y los tiempos establecidos. La propuesta que presente la mejor secuencia anual obtendrá 2 pts, reconociendo así su capacidad para planificar y ejecutar un servicio eficiente. A las demás propuestas se les asignará un puntaje decreciente cada 1 pto, siendo el menor puntaje a asignar 1 pto.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

- d) **Negociación Colectiva (5 Puntos):** Se otorgará 5 puntos al Oferente que cumple con la siguiente condición: La empresa mantiene vigente convenio colectivo con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hace aplicable a estos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo. Quien no cumple con esta condición recibe 1 punto.

Se acredita este requisito acompañando contrato o convenio colectivo vigente, o antecedentes que demuestran la aplicación actual de convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales.

- e) **Programa de Integridad y Ética Empresarial (2,5 Puntos):** Para la evaluación de este criterio, se evaluará si el oferente posee programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en **FORMATO N° 3**. A su vez, deberá adjuntar el referido programa de integridad en su oferta y el registro de entrega al personal, como medio de verificación.

En caso de que no se presente el Formato N° 3, con su medio de verificación pertinente, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad. Asimismo, también se entenderá, que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el Formato N° 3, tal como se es requerido.

Se entenderá por Programa de Integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir, y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento (compliance).

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Criterio	Puntaje
Posee programa de integridad que sea conocido por su personal	2,5 puntos
No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal	1 punto

En caso de que la oferta sea presentada por **UTP**, para la asignación de puntaje, la totalidad de los integrantes de la **UTP** deben cumplir con lo requerido previamente.

- f) **Cumplimiento de Requisitos Formales (2,5 Puntos):** El oferente que presente todos los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas en el momento de la Apertura y no es objeto de aclaraciones, tendrá un puntaje de 2,5 puntos. El oferente que presenta los antecedentes o certificaciones con posterioridad, conforme Artículo N° 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, obtendrá 1 punto.

La Municipalidad **PODRÁ** permitir la rectificación de errores u omisiones formales y la presentación de **certificaciones o antecedentes**, que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, **siempre que dichas certificaciones o antecedentes, no sean aquellos evaluables o bien que se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.**

En virtud del Artículo N° 9 del Reglamento de la Ley 19.886, se considerará **24 horas** para la entrega de información. Dicho plazo comenzará a regir luego de 24 horas desde la publicación de la solicitud al Sistema de información; cumplido el plazo, si no es presentada la aclaración, la oferta se declarará **INADMISIBLE**.

Al evaluar cada una de las ofertas el Municipio considerara todos los antecedentes que le permitan calificar al oferente, seleccionando aquel que presente la oferta más viable y que salvaguarde el Interés Municipal. **Cabe destacar, quien no cumpla con las Bases Técnicas, su Oferta quedará automáticamente INADMISIBLE.**

12.4.1 Desempates: En caso que en la Tabla de Evaluación Técnica de Licitación, resultaren 2 o más oferentes con el mismo puntaje final, se pasará a adjudicar de la siguiente manera:

- 12.4.1.1** El 1° Punto para desempate será **Oferta Económica**, quien obtenga puntaje mayor, ganará, si hay igualdad se pasa al **Punto N° 12.4.1.2**.
- 12.4.1.2** El 2° Punto para desempate será **Mejores Condiciones de Remuneración y Empleo**, quien obtenga puntaje mayor, ganará, si hay igualdad se pasa al **Punto N° 12.4.1.3**.
- 12.4.1.3** El 3° Punto para desempate será **Oferta Técnica**, quien obtenga puntaje mayor, ganará, si hay igualdad se pasa al **Punto N° 12.4.1.4**.
- 12.4.1.4** El 4° Punto para desempate será **Negociación Colectiva**, quien obtenga puntaje mayor, ganará, si hay igualdad se pasa al **Punto N° 12.4.1.5**.
- 12.4.1.5** El 5° Punto para desempate será el **Programa de Integridad y Ética Empresarial**, quien obtenga puntaje mayor, ganará, si hay igualdad se pasa al **Punto N° 12.4.1.6**.
- 12.4.1.6** El 6° Punto para desempate será **Cumplimiento de Requisitos Formales**, quien obtenga puntaje mayor, ganará.

12.4.2 La Comisión Evaluadora podrá declarar **INADMISIBLE** a algún oferente, incluso a todos, o podrá recomendar que la Licitación se declare desierta por ser las ofertas inconvenientes para los intereses del Municipio y del Estado. Dependiendo de la magnitud, gravedad e incidencia del defecto, serán causales para declarar inadmisibles a un oferente, entre otras, las siguientes:

- a) No cumplir con las exigencias establecidas en estas bases respecto del contenido de cada uno de los documentos exigidos en tanto a forma y fondo de los mismos.
- b) Presentar inconsistencia en la concordancia que debe existir entre cada uno y el total de los documentos de la propuesta.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

La Comisión Evaluadora emitirá un Informe Técnico que contendrá el puntaje obtenido por cada oferente de acuerdo a los criterios de calificación y sobre esta base, será presentada al Concejo y el Señor Alcalde quienes adjudicarán la propuesta a un oferente, aunque no sea la oferta más económica, emitiéndose el Decreto Alcaldicio de Adjudicación. Dictado el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, se notificará al oferente favorecido. Si el adjudicado desiste, expresa o tácitamente de su oferta se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Conforme Artículo N° 6, Inciso 2 y siguientes de la Ley N° 19.886, que fuera modificada por la Ley N° 21.445., y Reglamento que establece la tipología de los Municipios y Regula los contenidos mínimos al momento de confeccionar las Bases para la Concesión de los Servicios de Recolección de Residuos, se establece que la adjudicación y respectiva autorización presupuestaria (presupuesto para adjudicar) deberá ser sometida a trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.

Déjese establecido que la dictación del Decreto de Adjudicación considerará la respectiva autorización presupuestaria y la Suscripción del Contrato, está sujeto al Acuerdo del Concejo según lo estipulado en el Artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. De lo anterior déjese establecido que la no aprobación del concejo de la celebración del contrato no significará en caso alguno, responsabilidades civiles y penales de la Municipalidad de Santa Cruz.

Si el Oferente adjudicado no cumple con el Punto N° 11.2, se procederá a re-adjudicar dicha licitación al oferente que haya postulado y tenga el segundo puntaje más alto, y así sucesivamente para cada oferente que haya cumplido la parte administrativa y técnica de la licitación y que su oferta no se haya declarado Inadmisibles. Asimismo, el Oferente deberá cumplir con el Punto N° 11.3, de lo contrario se procederá a re-adjudicar la licitación respectiva.

12.5 ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, en Decreto Exento de Llamado y Aprueba Bases de Licitación, designará a los funcionarios que formarán parte de la Comisión Evaluadora de la presente Propuesta Pública.

El Oferente tendrá un plazo máximo **3 días hábiles administrativos**, para la Aceptación de la Orden de Compra, desde el día hábil siguiente a la adjudicación en el Portal Mercado Público. Si el oferente rechaza la Orden de Compra o transcurridos los **3 días hábiles administrativos** no es aceptada, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y se readjudicará al siguiente oferente con mayor puntaje y así sucesivamente o se declarará Desierta la Propuesta Pública.

El Municipio, se reserva el derecho de adjudicar el servicio al proponente cuya oferta estime la más conveniente para sus intereses. Los proponentes no favorecidos no tendrán derecho a indemnización alguna. La adjudicación se efectuará por Decreto Alcaldicio, siendo notificado al oferente favorecido, por medio del Sistema de Información.

12.6 DE LA RE - ADJUDICACIÓN

Para efectos de la Re-Adjudicación una vez emitida la Orden de Compra el oferente tendrá como plazo máximo de **3 días hábiles administrativos**, para Aceptar la Orden de Compra, desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación a través del Portal Mercado Público. Si el oferente no acepta, rechaza o no cumple con los plazos estipulados, el Municipio se reserva el derecho a re adjudicar la licitación, previo informe por parte de la Unidad Técnica y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta. Dejándose establecido en el correspondiente Decreto Exento la cancelación de la orden de compra y la posterior re adjudicación.

12.7 NO CUMPLIMIENTO

En caso de no cumplimiento a cabalidad con el servicio ofrecido por la empresa adjudicada, el Municipio de Santa Cruz, realizará un reclamo formal en el Portal Mercado Público, describiendo claramente el reclamo contra el oferente. Se aplicará las multas indicadas en el **Punto N° 13.3** de las presentes Bases Administrativas y se dará término al Contrato, posteriormente procediendo a realizar un nuevo llamado licitatorio.

ARTÍCULO 13º: DEL CONTRATO, MODIFICACIONES Y FORMAS DE PAGO

13.1 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será redactado por el Señor Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y contendrá lo señalado en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, documentos integrantes, obligaciones que el contratista asume de acuerdo a su oferta y las demás cláusulas que a juicio de dicha Asesoría Jurídica sean necesarias para resguardar el Interés Municipal.

Transcurrido el plazo de **10 días hábiles** desde la notificación de la resolución de Adjudicación, el oferente favorecido deberá firmar el contrato, el cual quedará perfeccionado mediante Escritura Pública. Las costas del contrato y su legalización serán de cargo del Oferente. El contrato deberá cumplir con las siguientes características:

- Expresar los montos separados por fuente de financiamiento.
- Escrito y elaborado por el Señor Asesor Jurídico Municipal.
- Modalidad a Suma Alzada, En pesos y reajutable según IPC.
- Plazo de Duración del Contrato.

El adjudicatario para **subcontratar** parte del servicio deberá informar previamente al Municipio, indicando el Nombre o Razón Social del Subcontratista y los Trabajadores Subcontratados. Además, deberá acompañar mensualmente los informes F30 y F30-1 de los Trabajadores que son objeto de la subcontratación.

13.2 DEL PRECIO DEL CONTRATO Y ESTADOS DE PAGO

La Municipalidad no tiene vigente convenio con la Tesorería General de la República en conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 8ºquáter de la Ley N° 18.695, por lo tanto, la Municipalidad tendrá la obligación de pago, como también los efectos del no pago, según lo regulado en la Ley N° 19.983, en armonía con lo establecido en el numeral 20 del citado artículo 7º del Decreto N° 316, de 2022.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada. Será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido.

El Estado de Pago deberá tener el Visto Bueno de la ITS, donde deberá considerar la totalidad de los servicios de las presentes Bases Administrativas. El Concesionario solicitará, por escrito, la cancelación de cada Estado de Pago, el que será revisado por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de presentación del mismo.

En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación del Estado de Pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS. Los Estados de Pago serán considerados como abonos parciales y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el proponente Adjudicado.

El pago de los servicios solicitados será a 30 días corridos, desde la fecha en que se haya recibido a conformidad la factura correspondiente, conforme Estado de Pago aprobado por el ITS.

Para la cancelación de los Estados de Pago, el Prestador de Servicios presentará a la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente los siguientes antecedentes:

- Solicitud Cancelación del Estado de Pago.
- Carátula Estado de Pago con el Visto Bueno de la ITS.
- Factura a nombre de Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, RUT N° 69.090.600-7, Plaza de Armas N° 242, Santa Cruz.
- Certificado Mensual de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) otorgado por la Dirección del Trabajo.
- Certificado Mensual de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que el Prestador de Servicios no tiene reclamos de sus trabajadores relacionados con el Servicio.
- Nómina de Trabajadores.
- Comprobantes de Pagos de Remuneraciones.
- Certificado de Disposición Final, que entregue la Cantidad Mensual de Toneladas por Camión al Relleno.
- Certificado de Recepción conforme de los trabajos y/o servicios contratados.

13.3 MULTAS

13.3.1 SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

13.3.1.1 Conducta de los Trabajadores

Cualquiera de estas deficiencias están considerados y afectos a multas por un valor de **30 UF**, observación aplicada sobre el valor mensual del monto del Contrato de Concesión:

- a) Requerir dádivas por la Prestación del Servicio.
- b) Cambiarse de indumentaria en la Vía Pública durante las horas de trabajo.
- c) Ingerir alimentos y/o bebidas alcohólicas durante la Jornada de Trabajo.
- d) No utilizar la vestimenta y equipo necesario.

- e) Comportamiento indebido hacia el Público en General, tales como:
- Falta de respeto, agresiones verbales hacia personas del sector atendido.
 - Actitudes negligentes o despectivas frente a requerimientos razonables de los vecinos.
 - Lenguaje ofensivo durante la jornada laboral.
 - Invasión injustificada a la propiedad privada sin autorización o sin causa operacional.
 - Otros motivos indebidos, debidamente calificados y comprobados por el Inspector Técnico de Servicio, quién lo dejará estipulado en el libro de servicios.

13.3.1.2 Control de Conducción del Adjudicatario

Cualquiera de estas deficiencias están considerados y afectos a multas por un valor de **55 UF**, observación aplicada sobre el valor mensual del monto del Contrato de Concesión:

- a) Cambiar sin autorización del Director de Aseo, Ornato y Medio Ambiente el recorrido de los vehículos afectos a la Concesión, por vehículo y vez sorprendido.
- b) Abandono de vehículos cargados en la vía pública, por vehículo y vez sorprendido.
- c) Identificación inadecuada o falta de ésta, por vehículo y vez sorprendido.
- d) Incumplimiento de las normas sanitarias respecto de vehículos y del personal.
- e) Utilización de vehículos no registrados (a menos que haya dado aviso oportuno a la Inspección Técnica), por vehículo y vez sorprendido.
- f) Entregar los residuos en lugares de descarga no autorizados; por vehículo y vez sorprendido.
- g) Permitir al personal o terceros efectuar la selección del material de los receptáculos colocados para su recolección; por vez que se sorprenda, no habiendo sido autorizado por la Unidad Técnica.
- h) Botar basuras al cargar o cargar inadecuadamente el camión, por vehículo y vez sorprendido
- i) Esgurrimiento de líquidos percolados, por vehículo y vez sorprendido.
- j) Sin la Documentación del Vehículo al Día.

13.3.1.3 Calidad del Servicio

Cualquiera de estas deficiencias están considerados y afectos a multas por un valor de **55 UF**, observación aplicada sobre el valor mensual del monto del Contrato de Concesión:

- a) No Recolectar los Residuos Domiciliarios dentro de la Jornada Ordinaria de Recolección por Vehículo.
- b) Recorrido incompleto de Recolección; por fallas mecánicas de los vehículos.
- c) No recolectar los desperdicios dejados en las calles producto de la instalación de Ferias Libres, en el horario establecido, y limpieza de los mismos; además la recolección de podas de jardines, por día sorprendido.
- d) Incumplimiento de la mano de obra en la forma indicada por el Adjudicatario en su oferta por vez sorprendido.
- e) Incumplimiento de horarios aprobados para el servicio; por cada vez sorprendido y vehículo.
- f) Ignorar instrucciones por parte del ITS.
- g) Incumplimiento en las Remuneraciones establecidas por el Adjudicatario.

El monto de las multas señaladas anteriormente se duplicará si la deficiencia se presenta más de 3 (tres) veces en el mes y se triplicará si se detecta más de 5 (cinco) veces en el mes. La UF utilizada para efectos de cálculo de multas, será la del día en que se produjo la infracción.

Ocurrido una infracción o incumplimiento que haga precedente a la aplicación de multa, siempre y cuando la infracción o incumplimiento sea imputable al contratista, la Unidad Técnica Director de Aseo, Ornato y Medio Ambiente notificará al oferente adjudicado mediante oficio el hecho que daría lugar a la aplicación de la multa y le otorgará un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles desde la notificación, para que dentro de él exponga lo concerniente a sus derechos, formule descargos y sin perjuicio de ello, de cumplimiento cabal a la obligación de la multa o su liberación de ella, resolución que se notificará mediante Decreto al Proveedor. Estas multas serán descontadas del pago en el mes a la aplicación. Su apelación será dirigida al Jefe Superior del Servicio para su debido análisis.

Lo anterior, conforme al Artículo N° 137 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

13.3.2 SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES Y VEREDAS

13.3.2.1 Conducta de los Trabajadores

Cualquiera de estas deficiencias están considerados y afectos a multas por un valor de 30 UF, observación aplicada sobre el valor mensual del monto del Contrato de Concesión:

- a) Requerir dádivas por la Prestación del Servicio.
- b) Cambiarse de indumentaria en la Vía Pública dentro de las horas de trabajo
- c) Ingerir Alimentos y Bebidas Alcohólicas durante la Jornada de Trabajo.
- d) No utilizar la Vestimenta y Equipo necesario.
- e) Comportamiento indebido hacia el Público en General, tales como:
 - Falta de respeto, agresiones verbales hacia personas del sector atendido.
 - Actitudes negligentes o despectivas frente a requerimientos razonables de los vecinos.
 - Lenguaje ofensivo durante la jornada laboral.
 - Invasión injustificada a la propiedad privada sin autorización o sin causa operacional.
 - Otros motivos indebidos, debidamente calificados y comprobados por el Inspector Técnico de Servicio, quién lo dejará estipulado en el libro de servicios.

13.3.2.2 Control de Conducción del Adjudicatario

Cualquiera de estas deficiencias están considerados y afectos a multas por un valor de 55 UF, observación aplicada sobre el valor mensual del monto del Contrato de Concesión:

- a) Abandono de vehículos (camiones, carros o lutocares) cargados con basuras en la vía pública por vez detectado.
- b) Identificación inadecuada o falta de ésta en los vehículos y persona.
- c) Incumplimiento de las normas sanitarias respecto de vehículos y personal; por vez sorprendida.
- d) No entregar los residuos en el lugar destinado por el Adjudicatario, por vehículo sorprendido.

- e) Permitir al personal o terceros la selección de materiales, su comercialización o clasificación, de los residuos en los vehículos del Adjudicatario; por vez sorprendido, no habiendo sido autorizado por la Unidad Técnica.
- f) Permitir al personal de barrido botar el contenido de sus carros en calles, veredas, sitios eriazos, plazas o similar, por vez sorprendida.
- g) Recolectar las basuras y depositarlas en los sistemas de alcantarillados y de evacuación de aguas lluvias, por vez sorprendida.
- h) Sin la Documentación del Vehículo al Día.

13.3.2.3 Calidad de los Servicios

Cualquiera de estas deficiencias están considerados y afectos a multas por un valor de **55 UF**, observación aplicada sobre el valor mensual del monto del Contrato de Concesión:

- a) No lograr el nivel de limpieza exigido en las Especificaciones Técnicas, por cada 100 metros lineales (una cuadra), cada vez que se detecte.
- b) No efectuar la limpieza de los contenedores públicos, de acuerdo con lo exigido en las Bases y Bases Técnicas, por vez sorprendida.
- c) No acudir a efectuar la limpieza por accidentes en la vía pública o situaciones especiales dentro del plazo fijado y solicitado por la Unidad Técnica, por cada vez que se produzca.
- d) No retirar el producto del barrido obtenido, por cada vez sorprendida.
- e) Ignorar instrucciones por parte del ITS.
- f) Incumplimiento en las Remuneraciones establecidas por el Adjudicatario.

El monto de las multas señaladas anteriormente se duplicará si la deficiencia se presenta 3 (tres) veces en el mes y se triplicará si se detecta 5 (cinco) veces en el mes. La UF utilizada para efectos de cálculo de multas, será la del día en que se produjo la infracción.

Ocurrido una infracción o incumplimiento que haga precedente a la aplicación de multa, siempre y cuando la infracción o incumplimiento sea imputable al contratista, la Unidad Técnica Director de Aseo, Ornato y Medio Ambiente notificará al oferente adjudicado mediante oficio el hecho que daría lugar a la aplicación de la multa y le otorgará un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles desde la notificación, para que dentro de él exponga lo concerniente a sus derechos, formule descargos y sin perjuicio de ello, de cumplimiento cabal a la obligación de la multa o su liberación de ella, resolución que se notificará mediante Decreto al Proveedor. Estas multas serán descontadas del pago en el mes a la aplicación. Su apelación será dirigida al Jefe Superior del Servicio para su debido análisis.

Lo anterior, conforme al Artículo N° 137 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

- El Tope Mensual de las Multas será de un 30% del Monto Mensual del Contrato.

13.4 MODIFICACIONES AL CONTRATO

La Entidad Licitante podrá modificar el contrato en los siguientes casos y bajo las siguientes condiciones:



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

13.4.1. Modificaciones previstas:

Se podrá aumentar o disminuir las prestaciones contratadas hasta por un 30% del monto originalmente pactado, siempre que:

- a) Exista disponibilidad presupuestaria debidamente certificada;
- b) No se alteren los elementos esenciales del contrato;
- c) Se mantenga el equilibrio económico-financiero del contrato;
- d) Se respeten los principios de igualdad de los oferentes y estricta sujeción a las bases.

13.4.2. Formalización:

Toda modificación deberá:

- a) Aprobarse mediante acto administrativo fundado que explicita las razones que la justifican.
- b) Publicarse en el Sistema de Información dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.
- c) Contemplar, si corresponde, el complemento de las garantías otorgadas.

13.4.3. Limitaciones:

No podrán aprobarse modificaciones que:

- a) Alteren la naturaleza general del contrato
- b) Introduzcan condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la participación de otros oferentes
- c) Modifiquen el equilibrio económico del contrato en favor del contratista
- d) Excedan, individualmente o en conjunto, el 30% del monto original del contrato".

En virtud de lo anterior, con el objetivo de atender y/o modificar los servicios ya contratados, como a su vez de aquellos servicios no previstos en la propuesta original, siempre que resulten imprescindible para la correcta funcionalidad o continuidad en la prestación del servicio.

13.5 AMPLIACIONES O DISMINUCIONES DE CONTRATO

Se deja establecido que el porcentaje máximo de aumento o disminución del contrato, en ningún caso podrá ser superior al 30% del mismo, procediendo a modificar el contrato vigente sin necesidad de llamar a Propuesta Pública. Cabe destacar, que el monto adicional de pago que signifique al aumento del servicio, será respetándose los valores unitarios vigentes, incluido los reajustes aplicados al contrato y según lo indicado por el Oferente en el Formato N° 8, además deberá ser debidamente caucionado con una Boleta de Garantía, la cual debe comprender y considerar los mismos términos indicados en estas Bases.

En caso de justificarse la ampliación o disminución del contrato, se deberán considerar las nuevas condiciones pactadas, tales como, camiones, cantidad de trabajadores y demás condiciones variables. En ningún caso estas modificaciones de contrato podrán afectar las condiciones económicas de los trabajadores que prestan servicio con la empresa que lo realiza. Se exponen las siguientes causales que podrán fundamentar el aumento o disminución del contrato:

- a) Necesidad de incrementar o reducir la flota de camiones.
- b) Incorporación de nuevos recorridos asociados a la recolección de residuos domiciliarios.
- c) Variación en el número de trabajadores requeridos para la prestación del servicio.

- d) Variación en la generación de residuos domiciliarios, que implique un aumento o disminución en la cantidad de material a recolectar, transportar y disponer en el sitio autorizado.
- e) Ampliación o reducción en los sectores comprendidos para el servicio de barrido y limpieza de calles.

13.6 PRÓRROGA DEL CONTRATO

Se podrá prorrogar el Contrato de la Concesión de manera excepcional y por un período determinado de hasta seis (6) meses, manteniéndose en todo momento las mismas condiciones establecidas en el contrato original. Esta prórroga podrá realizarse una sola vez, y únicamente en caso de ser estrictamente necesaria.

Para hacer efectiva la prórroga, se deberá contar con el acuerdo previo del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14º: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El Municipio pondrá Término al Contrato de Concesión, por Informe fundado del ITS, de acuerdo a las causales expuestas en el Artículo 14 de las presentes Bases Administrativas, previo acuerdo del Concejo Municipal. En virtud de lo anterior, las causales son:

- a) Por razones de interés público, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley 18.695.
- b) Incumplimiento grave del Contrato de Concesión constatada por el ITS.
- c) No cumplir con la entrega de los Certificados F30 y F30-1 de sus trabajadores o de los subcontratados mensualmente.
- d) Subcontratación del total o parte de los servicios licitados sin autorización de la Municipalidad (Se exceptúa el Servicio de Disposición Final).
- e) Si el Prestador de Servicios no iniciare oportunamente el Servicio, no diere cumplimiento al Programa de Trabajo y/o incurriera en paralizaciones superiores a las previstas.
- f) Si no cumpliera con la cantidad de vehículos y/o maquinarias ofertadas en su propuesta.
- g) Por disolución, notorio estado de insolvencia o quiebre de la Empresa Concesionaria, debidamente certificada por el Organismo respectivo.
- h) Por la acumulación de más de 5 multas en el mes.
- i) Si las Multas sobrepasan el 30% del Monto Mensual del Contrato.
- j) Por ausencia significativa del personal, sobre el 20% por un período de 48 horas seguidas.
- k) Por suspender o interrumpir la prestación de los servicios entregados en concesión.
- l) Incumplimiento grave de la Leyes Laborales y Previsionales.
- m) Mutuo acuerdo de las partes.
- n) Si registrare documentos protestados en cualquier contrato vigente que tenga la empresa, en relación al Orden Financiero, que por su gravedad pongan en riesgo la solvencia para asumir las Obligaciones propias del Contrato.
- o) Por modificación de la Escritura Social en cualquier forma o de su situación jurídica, sin conocimiento y consentimiento expreso de la Municipalidad de Santa Cruz; respecto de las personas naturales, si constituyeran sociedad o modificaran su situación jurídica de cualquier forma sin conocimiento y autorización expresa de la Municipalidad.

- p) Por fallecimiento del Prestador de Servicios en el caso de que éste sea Persona Natural.
- q) Malos tratos con el Inspector Técnico del Servicio y/u otros funcionarios municipales que deba relacionarse, debidamente comprobado según la falta realizada.

En estos casos la Municipalidad de Santa Cruz pondrá término anticipado al contrato, previo traslado al contratista, a fin de que éste manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento. La medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información de compras públicas. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica notificará al oferente adjudicado mediante oficio, enviado al correo electrónico señalado por el proveedor en el Formato N° 1, el hecho que daría lugar al término de contrato y le considerará un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles desde la notificación, para que dentro de el exponga lo concerniente a sus derechos y formule descargos. La resolución final a dichos descargos realizados por el contratista se notificará mediante una resolución fundada, remitida en la misma forma planteada precedentemente y será publicada en el Portal Mercado Público (Sistema de Información de compras públicas).

ARTÍCULO 15º: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

15.1 CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES

El Adjudicatario se ajustará estrictamente a los términos y condiciones del contrato y a las instrucciones que imparte la Municipalidad por medio de la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, la que se establece como Unidad Técnica del Servicio, a través del Director del Departamento.

La correspondencia oficial entre el Adjudicatario y la Municipalidad, relacionada con la prestación de los servicios, se realizará en la forma de órdenes de servicio. La correspondencia debe ser dirigida al Director de Aseo, Ornato y Medio Ambiente. Las órdenes e instrucciones de la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, referentes al cumplimiento de los servicios entregados en concesión, deberán basarse en los términos y condiciones del contrato de Concesión, las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos. Sin perjuicio de lo anterior, el Prestador de Servicios al inicio del contrato pondrá a disposición del mandante, un Libro de Servicios, en virtud del cual se registrarán todas las observaciones y comunicaciones oficiales relacionales a la correcta ejecución y marcha del contrato de concesión, sirviendo este Libro de Servicios como medio válido y útil de comunicación.

En las dependencias de la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente existirá un Registro Público en el cual la comunidad expondrá sus observaciones respecto a los servicios prestados y sugerencias.

15.2 LIBRO DE SERVICIOS

Se llevará un libro de servicios en el lugar físico donde radican las oficinas administrativas del oferente que se adjudique la licitación. Este consistirá en un libro foliado, en original con 2 copias, proporcionado por el Oferente. Será obligación de este último y del ITS mantenerlo al día. En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante del servicio y se dejará constancia, además, de:

- Ordenes que dentro de los términos del contrato y demás antecedentes que forman parte de él, se impartan al Prestador de Servicios.
- Observaciones de la Inspección Técnica acerca de la forma en que se ejecutan los trabajos.
- De los demás antecedentes que exigiera la entidad licitante.

15.3 RESPONSABILIDAD TÉCNICA

Para los efectos de la Responsabilidad Técnica que asume el Adjudicatario, este deberá contar permanentemente con un representante administrativo y/o técnico, que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación con domicilio en la ciudad de Santa Cruz. El Adjudicatario es el único responsable de la operación íntegra de los servicios tanto en su fase técnica, financiera, económica, administrativa etc.

La Inspección Técnica del Servicio que se contrata, para velar por el correcto funcionamiento y ejecución del servicio, será el Director de Aseo, Ornato y Medio Ambiente o quien lo subrogue o esté en el ejercicio de la función.

15.4 FERIADOS IRRENUNCIABLES

En el contexto de la presente Propuesta, los Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Recolección de Residuos Públicos, Barrido, Limpieza y Aseo de Calles, Limpieza de Alcantarillas, Recolección de Residuos en Actividades y Fiestas Comunes, Transporte y Disposición Final de la Ciudad de Santa Cruz., se establece que no se llevará a cabo la prestación del servicio durante los días feriados obligatorios e irrenunciables, conforme a lo expuesto en la legislación vigente., de esta manera poder garantizar el cumplimiento de la normativa laboral y asegurar el descanso de los trabajadores.

Cabe destacar, que durante estos períodos no se realizará la Recolección de Residuos, ni los Servicios relacionados, por lo cual, se requerirá que la empresa adjudicada informe a través de los diferentes medios a los ciudadanos sobre esta restricción, con el fin de garantizar la correcta gestión y disposición de los residuos en esos días.

En virtud de lo anterior, los contratos deberán reconocer los feriados irrenunciables que contemplan las leyes, por lo que no podrán indicar que el servicio debe prestarse los 365 días del año. Finalmente, los contratos deberán considerar como día conmemorativo para los trabajadores del servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, el 29 de julio de cada año, conforme Artículo 7°, Numeral 9 del Reglamento que establece la tipología de los Municipios y Regula los contenidos mínimos al momento de confeccionar las Bases para la Concesión de los Servicios de Recolección de Residuos.

15.5 EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Adjudicatario deberá ejecutar los servicios de acuerdo con el proyecto presentado y conforme a lo estipulado en las respectivas Bases Técnicas.

La obligación del adjudicatario de presentar un Programa de Gestión de Riesgos, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, este deberá ser entregado al momento de la **Firma del Acta de Entrega de Terreno**, de esta manera, poder dar cumplimiento al Artículo 7° Numeral 7 del Reglamento que establece la tipología de los Municipios y Regula los contenidos mínimos al momento de confeccionar las Bases para la Concesión de los Servicios de Recolección de Residuos.

Para la ejecución de los servicios, el Adjudicatario deberá proveer todos los recursos materiales y humanos necesarios. Para el caso de los vehículos recolectores, estos podrán aparcarse en terrenos propios o arrendados tanto dentro como fuera de la comuna. Se prohíbe tajantemente que utilicen la Vía Pública para la Limpieza de los camiones o bien su respectivo aparcamiento.

Si la Inspección Técnica notara deficiencias en la prestación del Servicio, notificará inmediatamente al Representante Administrativo mediante oficios descritos precedentemente, con copia a oficina casa matriz de la empresa. Además, quedará registrado en el Libro de Servicios pertinente, conforme Punto N° 15.2 de las Bases Administrativas.

ARTÍCULO 16º: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

En caso de producirse una interrupción parcial o total del servicio, la Municipalidad podrá proceder a asumir la prestación del mismo directamente o por terceros con el propósito de mantener la continuidad del mismo, y por cuenta y cargo del Prestador de Servicios, hasta que se realice un nuevo proceso de licitación y adjudicación del mismo, además de la aplicación término de concesión según lo establecido en el artículo 14 Letra k) las presente bases.

ARTÍCULO 17º: SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad **de las obligaciones se encuentran liquidadas seis meses**. Todo conforme al Artículo 4 Inciso 2° de la Ley 19.886.

De existir deudas la empresa contratada debe proceder a dichos pagos y presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ ACOMPAÑAR COMPROBANTES OTORGADOS POR LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO AL MOMENTO DE INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE ACREDITEN QUE NO EXISTEN DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ARTÍCULO 18°: PRIMACÍA DE LAS BASES

En caso de existir disconformidad entre las presentes Bases Administrativas de la licitación y la información contenida en la ficha de la licitación que figure en el portal www.mercopublico.cl primaran las presentes bases, las cuales se encontraran dentro de los archivos adjuntos de la ficha de licitación.

Asimismo, ante una disconformidad de las bases y el contrato prima el contenido de las bases, y se considerara la cláusula contractual no escrita, sin necesidad de hacer una modificación del contrato.

ARTÍCULO 19°: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santa Cruz y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

ARTÍCULO 20°: DISPOSICIONES FINALES

20.1 Los antecedentes de la propuesta será el siguiente:

1. Normas y Disposiciones Legales.
2. Bases Administrativas, Bases Técnicas y Documentos Anexos.
3. Respuestas a las Consultas de los Oferentes y Aclaraciones de la Unidad Técnica.
4. Planos.

20.2 Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación de los Antecedentes de esta propuesta será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las Atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.



UN MEJOR
SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

FORMATO Nº 1

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

PROPUESTA PÚBLICA:

“CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL”

A NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA DEL PROPONENTE:

RUT: _____

B NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE (SOLO EN CASO DE PERSONA JURÍDICA):

RUT: _____

C DOMICILIO DEL PROPONENTE:

CALLE: _____ Nº _____

DEPTO/OFIG: _____

COMUNA: _____ CIUDAD: _____

TELÉFONO: _____

EMAIL: _____

D FECHA: _____

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

*** El proponente acepta por este acto que la Municipalidad de Santa Cruz efectúe notificaciones al email informado respecto a procesos de invalidación del decreto de adjudicación, si procediere, y además respecto a cualquier situación que diga relación con la suscripción, ejecución, cumplimiento e incumplimiento del contrato, aplicación de multas y término anticipado del contrato. ***



UN MEJOR
SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

FORMATO Nº 2

DECLARACIÓN SIMPLE DE ACEPTACIÓN DE BASES

PROPUESTA PÚBLICA:

**“CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES, TRANSPORTE
Y DISPOSICIÓN FINAL”**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

RUT: _____

DECLARO LO SIGUIENTE:

- 1- Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas y Bases Técnicas.
- 2- Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre los Planos y Bases Técnicas de la Propuesta.
- 3- Haber verificado las condiciones de trabajo y de abastecimiento y estar de acuerdo con ellas.
- 4- Estar conforme con las Condiciones Generales del Proyecto, incluidas las observaciones y aclaraciones si las hubiere.
- 5- Aceptar la decisión del Mandante en la Adjudicación de la Propuesta.

FECHA: _____

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL



UN MEJOR
SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

FORMATO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PROGRAMA Y PACTO DE INTEGRIDAD

PROPUESTA PÚBLICA:

“CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL”

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

RUT: _____

FECHA: _____

DECLARO LO SIGUIENTE:

Declaro bajo juramento que la persona Jurídica o Natural que represento no ha sido condenada por responsabilidad penal, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 20.393 y que ni ésta ni quien suscribe se encuentran en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N° 211, que fija normas para la defensa de la Libre Competencia. El inciso primero del artículo 4° de la Ley N° 19.886 prescribe que podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que este señale y con los que exige el derecho común.

1.-Declaro bajo juramento que, por el sólo hecho de participar en esta licitación, acepto expresamente el siguiente **“Pacto de Integridad”**, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación o Trato Directo y demás documentos integrantes, obligándose a:

2.-Cumplir con la Normativa Vigente adhiero a los altos estándares éticos conozco mis derechos y obligaciones como proveedor del Estado y los respeto.
No Incurro en prácticas corruptas o delictivas como el cohecho adulteración de documentos, infracción a la propiedad intelectual o industrial, violación a los derechos de los trabajadores y el cumplimiento del medio ambiente y sus normas

3.-Reconocer y declarar que la oferta presentada en este proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio o de compra, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

4.-Suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de Licitación. No ofrecer, ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública,



UN MEJOR
SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ni con la ejecución del contratos que eventualmente se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se derive.

5.-No intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas. Aceptar y asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de Licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

6.-Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y durante la relación contractual, y cumplir con las leyes generales o especiales, y con las normas generales o particulares que rigen su actuar, incluyéndose las relativas al respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores.

Evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, adopto las medidas necesarias para evitar conductas discriminatorias en toda mi cadena de servicio, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos.

7.-Tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores o agentes, y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen, directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes. Aceptar la inclusión de este Pacto de Integridad en el contrato que se suscriba en caso de adjudicarse la licitación.

Declaro que la empresa Cuenta con un Programa de Integridad

SÍ ___ NO ___

Declaro que los Empleados y Directivos de la empresa conocen íntegramente nuestro Programa de Integridad

SÍ ___ NO ___

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

FORMATO Nº 4

DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA

PROPUESTA PÚBLICA:

“CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:

RUT: _____

NOMBRE DEL SERVICIO PRESTADO	FECHA DE CONTRATO	VALOR EN \$ DEL SERVICIO

FECHA: _____

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIÓN:

Para los Organismos Públicos y/o Privados se debe acompañar Certificado del contratante que acredite la calidad del Servicio, Copia de Contrato celebrado por el Oferente y Factura (eventualmente Orden de Compra si existiera) de cada Servicio indicado. El no poseer estos datos no se considerará dicho Servicio dentro de la Experiencia presentada. Se deberá indicar el monto mensual de cada contrato.



UN MEJOR
SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

FORMATO Nº 5
OFERTA TÉCNICA

PROPUESTA PÚBLICA:

**“CONCESIÓN DE SERVICIOS DE
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS,
LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES, TRANSPORTE
Y DISPOSICIÓN FINAL”**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:

FECHA: _____

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

FORMATO Nº 6

MEJORES CONDICIONES DE REMUNERACIÓN Y EMPLEO

PROPUESTA PÚBLICA:

**“CONCESIÓN DE SERVICIOS DE
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS,
LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES, TRANSPORTE
Y DISPOSICIÓN FINAL”**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:

FECHA: _____

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL



UN MEJOR
SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

FORMATO Nº 8.1

OFERTA ECONÓMICA – PRECIO POR INCREMENTO DE VIVIENDA

PROPUESTA PÚBLICA:

**“CONCESIÓN DE SERVICIOS DE
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS,
LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES, TRANSPORTE
Y DISPOSICIÓN FINAL”**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:

PRECIO POR INCREMENTO DE VIVIENDAS

1. VALOR UNITARIO POR VIVIENDA ADICIONAL

VALOR OFERTA	\$ NETO
Valor por cada vivienda adicional.	-
Son: XXXXXX Pesos Netos.	

FECHA: _____

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL



UN MEJOR
SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD

3. **APRUÉBESE** las Bases Técnicas, del llamado a licitación, las que se transcriben a continuación:

BASES TÉCNICAS

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, LIMPIEZA Y ASEO DE CALLES, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL”

1.0 DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio de Recolección de Residuos que la Ilustre Municipalidad contratará, será aquel destinado a la Recolección de los Residuos Sólidos generado en la Comuna de Santa Cruz, considerados en las presentes Especificaciones Técnicas y, su Transporte y Disposición Final en un Relleno Sanitario.

2.0 SERVICIOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA LICITACIÓN.

Los servicios serán ejecutados de acuerdo a la propuesta presentada por el Concesionario en su oferta y aceptada por la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz. Los servicios que forman parte de esta licitación, constan de:

- a) Recolección de Residuos Domiciliarios en todo el Territorio Comunal.
- b) Recolección de Residuos Públicos.
- c) Barrido de Calles
- d) Limpieza de sumidero de aguas lluvias sector urbano de la comuna.
- e) Barrido de Veredas.
- f) Recolección de Residuos en Fiestas Comunales, Fiesta de la Vendimia, Fiestas Patrias, Año Nuevo, Fiesta de Apalta entre otras.

3.0 CONSIDERACIONES DEL CONCESIONARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la prestación del servicio, el Concesionario deberá considerar:

- a) Provisión de todos los equipos y accesorios necesarios para una óptima recolección. En la oferta técnica se deberán detallar la calidad y cantidad de los equipos y accesorios propuestos. Se deberá adjuntar en la oferta técnica, todas las especificaciones técnicas del fabricante de los equipos, vehículos, accesorios y elementos de protección personal que el titular prevea y proponga utilizar en la prestación del servicio.
- b) Contratación de todo el personal necesario para la prestación eficiente del servicio. Deberá adjuntar un desglose en cantidad, cargo y función del personal propuesto para la ejecución.
- c) Provisión de vestuario al personal en cantidad y calidad que, además de mejorar su presentación, lo protejan de accidentes (cascos, guantes, calzado, lentes, chalecos o terciados reflectantes, etc.) y de las inclemencias del tiempo (gorro tipo legionario, ropa de agua, botas), de acuerdo a la normativa de seguridad vigente que proceda.

4.0 DEFINICIÓN DE LOS RESIDUOS A RECOLECTAR

4.1 RESIDUOS A RECOLECTAR POR EL OFERTANTE.

El Concesionario deberá recolectar los siguientes tipos de residuos:

a) **Residuos Domiciliarios:** Consistentes en, Residuos Sólidos Residenciales y No Residenciales provenientes de Colegios, Comercio en General, Industrias, Iglesias, etc.; con una Producción Diaria y permanente de 120 litros o su equivalente a 25 kilogramos, aproximadamente, incluyendo sin que esta enumeración sea limitativa: materia orgánica, vidrio, papeles y cartones, vajilla.

El Concesionario tendrá la obligación de retirar durante el periodo que dure su contrato, todos los residuos de carácter domiciliario independiente de su volumen y/o peso.

El Concesionario deberá informar de forma mensual, los primeros 5 días hábiles del mes, a la Inspección Técnica sobre aquellos usuarios cuya Producción de Basura exceda en forma continua los 120Litros/día, o su equivalente a 25Kg/día. La UT una vez adjudicada la propuesta, le entregará al Concesionario, el formato en el cual él deberá informar la sobreproducción de Residuos Domiciliarios.

Se deberá informar a la Inspección Técnica dentro de un plazo no superior a las 24 horas, si por razones de volumen, largo y/o peso, no fue posible retirar un RSD. El incumplimiento de esta obligación, será interpretada como recolección incompleta y sancionada de esa forma.

b) **Residuos Públicos:** Son residuos que se encuentran en la Vía Pública. A modo de ejemplo se enumera, sin que esta sea limitativa, aquellos residuos producidos en:

- **Animales Muertos en la Vía Pública.** Deberán ser retirados con carácter de urgente, en un plazo máximo de “tres horas”, contadas desde el aviso de la Inspección Técnica, siempre que este aviso sea informado antes del horario fijado para el término del servicio.
- **Levante de Desperdicios** acumulados en las cunetas y veredones de tierra.
- **Retiro Permanente de los Excedentes de Receptáculos de la Vía Pública**, sean estos papeleros públicos, contenedores, recipientes de refugios peatonales, etc.
- **Residuos Voluminosos:** Considerando como tales a: vajilla, restos de podas y jardines, restos de techos, escombros en pequeñas cantidades, residuos voluminosos compuestos por electrodomésticos, muebles, maderas, colchones, etc., y en general, todos los desechos provenientes de casas habitación.
- **Residuos de Ferias Libres:** Se requerirá su barrido, recolección y transporte hasta el lugar de tratamiento intermedio o disposición final de los residuos.
- **Retiro de Fiestas Comunes:** Se requerirá su barrido, recolección de transporte hasta el lugar de tratamiento intermedio o disposición final de los residuos, además deberá proporcionar un mínimo de 20 contenedores (770 litros) y camión ampliroll con cajas recolectoras para la recolección de residuos en cada una de las actividades señaladas en el Punto 2 letra F de las presentes Bases Técnicas.

4.2 SERVICIOS QUE “NO” FORMAN PARTE PERMANENTE DE LA LICITACIÓN.

- **Residuos Comerciales:** No forman parte permanente de la presente licitación los Residuos Comerciales, con una producción permanente mayor de 120Litros/día o 25Kg/día, aprox. **Será responsabilidad del generador de los residuos de contratar un servicio para su retiro.**

- **Residuos Industriales:**
 - a) No forman parte de la presente licitación los Residuos Industriales.
 - b) Se retirarán los residuos sólidos asimilables a domiciliarios provenientes de las industrias, cuya tasa de producción permanente sea inferior a 120 Litros/día o su equivalente a 25 kilogramos.
- **Será responsabilidad del generador de los residuos de contratar un servicio para su retiro.**

- **Residuos Peligrosos:**
 - a) Se considera como un residuo peligroso a aquellas sustancias tóxicas y productos de carácter corrosivo o irritante, inflamable o carburante, de uso pirotécnico, explosivos y sustancias radioactivas.
 - b) Los Residuos Peligrosos no forman parte de esta licitación, debiendo quedar entregados al sistema de libre competencia seleccionado por los generadores. **Será responsabilidad del generador de los residuos de contratar un servicio para su retiro**
 - c) De detectarse este tipo de residuos, **no deberán ser retirados**, de lo contrario será sancionado por la UT.
 - d) Una vez detectados este tipo de residuos, el Concesionario tendrá el deber de informar a la unidad técnica el hallazgo de dichos residuos de forma inmediata, tanto verbalmente como de forma escrita.

5.0 CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS.

La Clasificación de los Residuos (Domiciliarios, No Domiciliarios, Peligrosos, etc.), será efectuada por la Autoridad Sanitaria Región de O'Higgins, en caso de generarse diferencias entre la Municipalidad y el Concesionario.

6.0 MODALIDAD DEL SERVICIO

6.1 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS.

- a) El servicio de recolección de residuos domiciliarios, corresponde a la recolección, transporte y descarga de estos en el Relleno Sanitario, que la empresa disponga, mediante camiones compactadores titulares y de reemplazos.
- b) La recolección se realizará de acuerdo a la modalidad Puerta a Puerta.
- c) El lavado de los camiones compactadores en su exterior e interior en operación, tanto para los titulares como para los de reemplazo, se realizará una vez al día y, su sanitización al menos una vez a la semana.

Área del Servicio.

El Área de Recolección comprende todo el Territorio Comunal, considerándose para tales efectos tanto el sector urbano como el rural con prestación de servicio de:

Recorrido 1, Recorrido 2, Recorrido 3, Recorrido 4, Recorrido 5, Recorrido 6 (Nocturno), Recorrido 7 (Nocturno) según adjudicación de la presente licitación. Se adjunta contextualización del territorio comunal en Anexo Santa Cruz Urbano y Rural.

Sectorización.

El proponente deberá presentar la sectorización del servicio, considerando para tales efectos 5 camiones compactadores exigidos en las presentes bases de licitación, conforme a los siguientes recorridos: Recorrido "1", Recorrido "2", Recorrido "3", Recorrido "4", Recorrido "5", Recorrido "6" (Nocturno), Recorrido "7" (Nocturno)

Se adjuntan Planos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios que actualmente se ejecutan en la Comuna de Santa Cruz.

Si durante la vigencia del contrato, la sectorización propuesta por el proponente sufre alguna alteración generada por cambios introducidos por modificaciones efectuadas a los instrumentos de planificación territorial actualmente vigentes, estos sectores deberán ser evaluados y reformulados por el Concesionario, para cumplir así con la prestación del servicio contratado según las especificaciones técnicas incluidas en las presentes bases de licitación. Cualquier cambio en la sectorización propuesta deberá tener la visación de la Unidad Técnica.

Superficie Comunal.

Superficie Total: 419.54 km².

Población Comunal.

Población Comunal Año 2024

De acuerdo a Censo Año 2017 Santa Cruz alcanzó una población total estimada de 38.028 habitantes y aplicando el 12.5% (7 años) sugerido por el INE nuestra comuna al año 2024 debiera presentar una población de 42.582 habitantes.

Población Comunal Proyectada Año 2024 – 2029

AÑO	HABITANTES
Población 2024	42.582
Población 2025	42.914
Población 2026	43.241
Población 2027	43.558
Población 2028	43.849
Población 2029	44.136

Frecuencia.

- a) El Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, indistinto de la zonificación adjudicada por el proponente, comprende una frecuencia de "tres veces" por semana en la Zona Urbana y la frecuencia del Sector Rural será de "dos veces" por semana.
- b) En el Diseño del Programa de Operaciones, el Concesionario deberá considerar el Retiro de Ferias Libres los días miércoles, sábados y domingos.
- c) **Solo se suspenderá el servicio en días de feriados irrenunciables**

Horario.

- a) El Servicio requerido puerta a puerta en la comuna deberá efectuarse con una frecuencia de tres veces por semana en el Sector Urbano y 2 veces por semana en el Sector Rural, en forma diurna de acuerdo al siguiente horario:
Invierno : De 08:00 a 17:30 horas.
Verano : De 07:30 a 17:00 horas.
- b) El horario podrá ser modificado de mutuo acuerdo con el Concesionario, manteniendo las horas de servicio requerido.
- c) El horario de término del servicio, estará condicionado a que se haya completado totalmente el retiro de los residuos en cada uno de los sectores.

6.2 SERVICIO SECTOR CÉNTRICO.

- a) La Recolección se realizará de acuerdo a la modalidad Puerta a Puerta.
- b) El Sector Céntrico corresponderá al perímetro formado las siguientes calles: 21 de Mayo, O'Higgins, Rafael Casanova, Ramón Sanfurgo, Avda. Errázuriz. Estos límites podrán ser modificados por la Unidad Técnica, en relación a las necesidades de Desarrollo Urbano Comercial de la Comuna. Se adjunta contextualización del Sector Centro en el Anexo.

Frecuencia.

- a) La Recolección de Residuos en Sector Céntrico, deberá realizarse diariamente de lunes a sábado.
- b) El personal del Concesionario no podrá generar acopios de ningún tipo, debiendo realizar el carguío de los Residuos de forma inmediata a los Camiones Compactadores.

Horario.

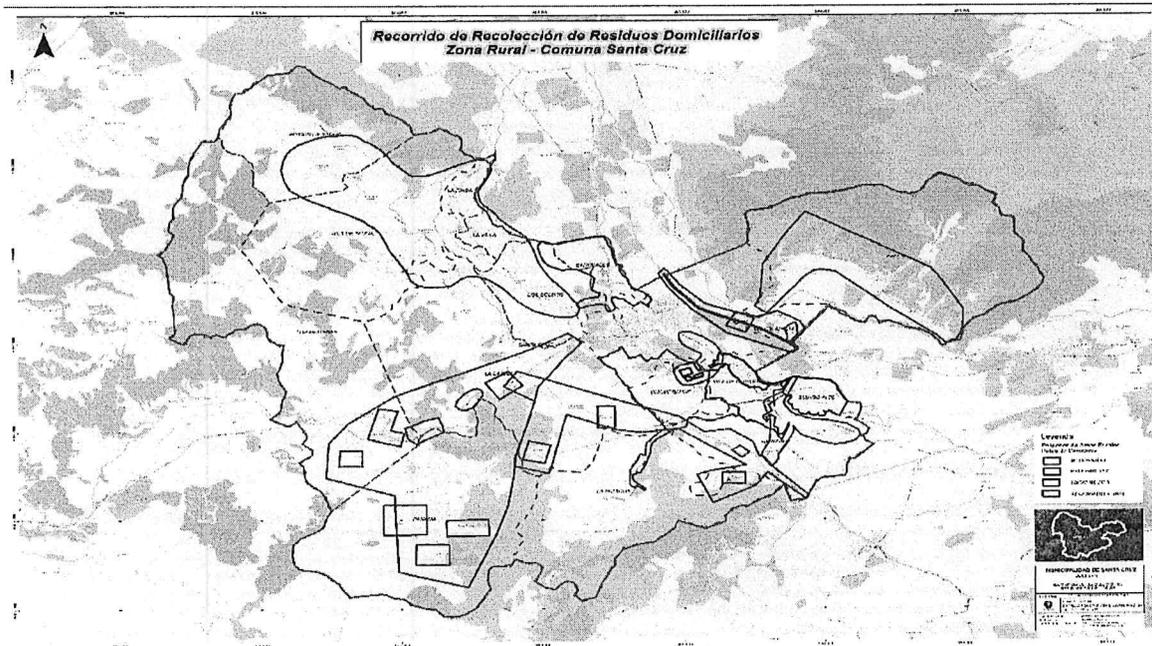
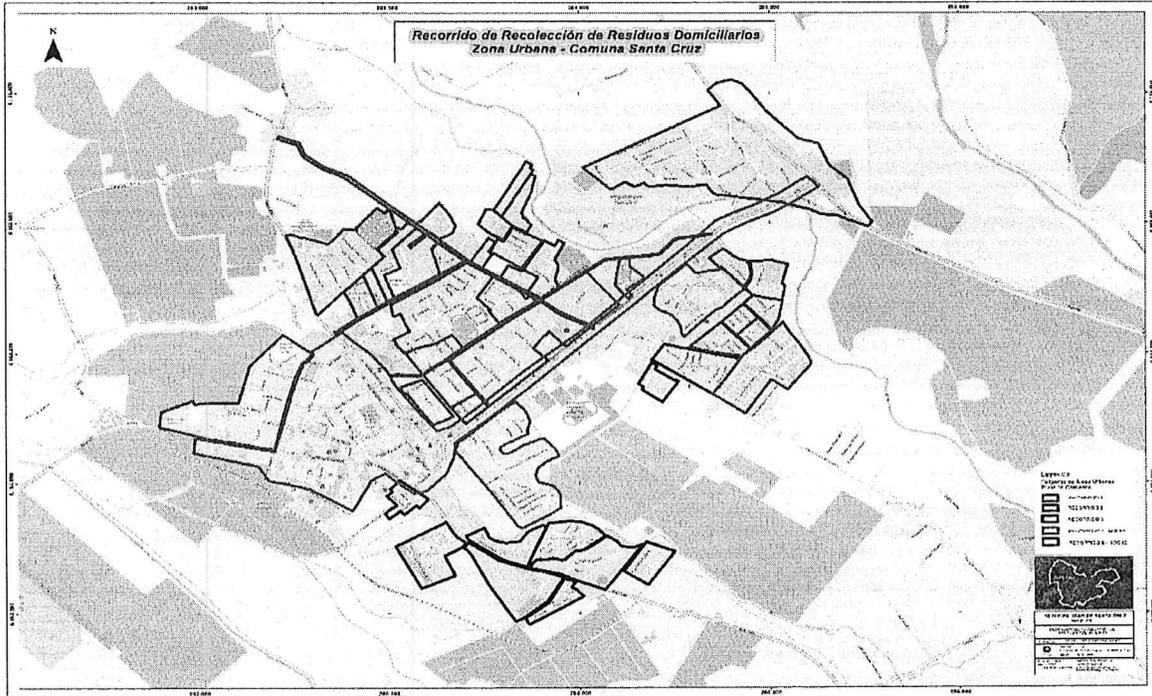
- a) Los horarios de retiro de residuos, serán diurnos y nocturnos en las vías de mayor afluencia, como Calle Claudio Cancino, Ramón Sanfurgo, Rafael Casanova y Avda. Errázuriz, entre otras.
- b) El horario podrá ser modificado a lo largo del contrato por la Unidad Técnica.

NOTA: Los Locatarios que depositen los Residuos después de que el camión recolector realice el Recorrido, deberán coordinar la denuncia ante la Inspección Técnica de Servicio para la notificación de la infracción cometida.

7.0 RECORRIDO.

- a) El Concesionario al iniciar la prestación del servicio, deberá indicar los puntos de inicio y término de las distintas rutas y su recorrido para la recolección de residuos domiciliarios para cada Sector (Ruteo).
- b) El Ruteo propuesto por el Concesionario, deberá ser aprobado por la Unidad Técnica, la que a su vez podrá disponer a iniciativa propia modificaciones al servicio, las que podrán ser aplicadas, sólo al momento de tener la autorización escrita de la Unidad Ambiental.

NOTA: Se adjuntan Planos de los Recorridos de Recolección de Residuos Domiciliarios Sector Urbano (Archivo KMZ) y Sector Rural (Archivo PDF). Se estima un promedio de 20.000 km semanales por camión recolector aproximado y 2500 km semanales camioneta supervisor aproximados.



8.0 BARRIDO DE CALLES.

El Programa de Barrido de Calles (Zona Urbana) debe garantizar que el Sector Céntrico de la Ciudad esté completamente limpio por lo cual se deberá realizar de manera diaria (de lunes a domingo) entre las siguientes calles:

- | | |
|-------------------|--------------------|
| - Avda. Errázuriz | - Rafael Casanova |
| - Plaza de Armas | - 21 de Mayo |
| - Ramón Sanfurgo | - Nicolás Palacios |
| - Díaz Besoain | - Orlandi |
| - O'Higgins | - San Martín |

Los demás Sectores Céntricos no considerados anteriormente deberán ser abordados por lo menos 3 veces en la semana garantizando su correcta higiene y servicio.

El Barrido de Calles debe efectuarse en horario en que las condiciones lo permitan.

9.0 LIMPIEZA DE VEREDAS.

Consiste en la limpieza de veredas en el Sector Céntrico de Santa Cruz cuyo pavimento está conformado por baldosas roja toscana y baldosa abanó. El barrido de éstas se debe desarrollar de forma diaria y permanente retirando todos los residuos generados por la limpieza.

Se detallan los Tramos de Veredas a Limpiar

Calle	Desde	Hasta
Rafael Casanova	Plaza de Armas	Fin de Baldosas
21 de Mayo	Nicolás Palacios	José Toribio Medina
Claudio Cancino	Rafael Casanova	21 de Mayo
Ramón Sanfurgo	Rafael Casanova	J.J. Carvacho
Plaza de Armas	Perímetro Exterior	
Orlandi	Toda extensión	
Díaz Besoain	21 de Mayo	Castro Patiño
Castro Patiño	Díaz Besoain	Nicolás Palacios
Avda. Errázuriz	Daniel Barros Grez	General del Canto
General del Canto	Avda. Errázuriz	Plaza de Armas

El oferente deberá cuantificar en terreno lo antes descrito para la elaboración de su propuesta.

10.0 ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TRABAJO.

10.1 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.

- a) El personal del Concesionario deberá cargar los residuos en los camiones de tal manera de minimizar los ruidos y evitar la caída de polvo, desperdicios y líquidos en la vía pública.
- b) Queda estrictamente prohibido botar a la calzada vehicular, líquidos percolados, ya sea durante el proceso de compactación de los residuos o durante el transporte de los mismos.
- c) Si por efecto de la acción anterior cayeran residuos en la vía pública, estos deberán ser recogidos y cargados de inmediato en el camión, limpiando el área.
- d) El Personal del Concesionario deberá retirar incluso los residuos presentados en forma inadecuada (a granel, cajas de cartón, madera, etc.)
- e) El Servicio de Recolección de Residuos no deberá ser interrumpido aduciendo fallas mecánicas o de cualquier otro tipo. Si esto ocurriera, se deberá reparar o reemplazar en un plazo no superior a **“Dos horas”** la unidad dañada por una similar en buen estado con la debida autorización de la Inspección Técnica.
- f) El Mecánico y Taller deberán permanecer durante toda la Prestación del Servicio al Interior de la Comuna.

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

- g) El camión y su equipo completo deberá iniciar su recorrido en el punto de partida asignado y efectuar la recolección según la secuencia establecida, de manera que cada usuario disponga del servicio manteniendo la fijación horaria para cada día de recolección.
- h) Todos los camiones deberán portar una Hoja de Ruta Diaria, foliada, con copia y un plano del recorrido asignado.
- i) La Hoja de Ruta, deberá contener al menos la siguiente información:
 - Número del Camión.
 - Nombre del Chofer y la Tripulación.
 - Hora de Salida de la Base.
 - Hora de Llegada a la Base.
 - Hora de Inicio del Servicio.
 - Hora de Salida del Sector para ir al Botadero.
 - Hora de Retorno al Sector.
 - Horario de Fiscalización ITS.
 - Horario de Fiscalización Supervisión.
 - Tonelaje (bruto y neto) por Viaje a Botadero, indicando Punto de Inicio y Término del Servicio.
 - Kilómetros por Circuito, indicando Punto de Inicio y Término del Servicio.
 - Otras Observaciones relativas al Servicio, la(s) cual(es) deberá(n) ser presentada al ITS, para su revisión al momento de la Fiscalización.
- j) El Sistema de Fiscalización podrá ser en forma aleatoria o a la totalidad de la Flota.
- k) Una vez completada la carga del camión, éste trasladará de inmediato los residuos al Relleno Sanitario dispuesto por el Concesionario para su disposición final.
- l) El traslado será directo sin desvíos ni detenciones. Si por razones de fuerza mayor esto no se pudiese cumplir se deberá comunicar de inmediato al ITS.
- m) El Transporte deberá efectuarse con las placas de los Camiones cerrados y sus capachos o baldes desocupados, para evitar la caída de residuos y escurrimiento de líquidos a la vía pública
- n) Durante todo el Servicio los Camiones deberán respetar las normas establecidas en la Legislación de Tránsito y Reglamentos respectivos, así como las que se dispongan por la Autoridad Ambiental.
- o) La Empresa debe estar preparada para atender, las Nuevas Poblaciones que se incorporen en la Comuna, como consecuencia del crecimiento poblacional, durante el periodo de vigencia del Contrato el cual deberá presentar en la oferta económica el precio por incremento por vivienda.
- p) Los Residuos Domiciliarios se retirarán de las Veredas u otros tipos de Sendas Peatonales próximas a la calzada junto a cada Domicilio y los Recipientes no desechables serán colocados en su ubicación original.
- q) El Personal del Concesionario no podrá generar puntos de acopio de RSD.

10.2 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PÚBLICOS.

Para la recolección de residuos públicos se utilizará el siguiente método:

- a) La Recolección de los Residuos Públicos se realizarán en volúmenes que no dañen los equipos compactadores.
- b) El Concesionario deberá efectuar el levante de basuras y desperdicios acumulados en las calles, avenidas, pasajes, bienes nacionales de uso públicos, terrenos municipales, entre otros, los que se realizarán en conjunto con el retiro de los residuos domiciliarios. Se exceptuará el levante acumulado en terrenos privados.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

- c) No se incluirán los residuos comprendidos en otros contratos y los que queden dentro de la categoría de residuos voluminosos.
- d) El Concesionario será el responsable de la detección e información a la Unidad Técnica de los puntos en los cuales existan este tipo de residuos y que por su naturaleza no puedan ser retirados por los camiones compactadores. Su incumplimiento será considerado una infracción.

10.3 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS VOLUMINOSOS.

- a) El Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Voluminosos asimilables a domiciliarios, corresponde a la recolección, transporte y descarga de estos en el Relleno Sanitario, mediante Camiones Ampliroll con caja de recolección los que deberán ser del año 2020 en adelante.
- b) La recolección se realizará de acuerdo a la modalidad de emisión de Órdenes de Servicio diarias, el cual deberá cumplirse en un periodo no superior a 24 horas desde la solicitud del servicio y será una vez al mes.

10.4 RECICLAJE.

- a) El Municipio podrá ejecutar iniciativas de Recolección diferenciada de Residuos Sólidos Domiciliarios.
- b) Estos Residuos podrán ser entregados a un sistema de libre concurrencia por los generadores y/o al Municipio y/o a una Empresa y/o a una Organización.
- c) Los excedentes no utilizados como materia prima de algún proceso de reciclaje serán considerados como un Residuo Domiciliario y serán tratados como tales.

11.0 PLAN DE OPERACIONES.

El proponente deberá presentar un Plan que permita hacer operativo y de forma adecuada la prestación del servicio descrito en las presentes Especificaciones Técnicas. Dicho plan deberá ser presentado de acuerdo a la(s) oferta(s) que presente el proponente, de acuerdo al siguiente esquema:

11.1 OFERTA TÉCNICA PLAN DE OPERACIONES

Recorrido "1"	Plan de Operaciones para Recorrido "1".
Recorrido "2"	Plan de Operaciones para Recorrido "2".
Recorrido "3"	Plan de Operaciones para Recorrido "3".
Recorrido "4"	Plan de Operaciones para Recorrido "4".
Recorrido "5"	Plan de Operaciones para Recorrido "5".
Recorrido "6"	Plan de Operaciones para Recorrido "6" Nocturna.
Recorrido "7"	Plan de Operaciones para Recorrido "7" Nocturna.

El oferente podrá proponer modificaciones al Plan de Operaciones presentado en la oferta técnica, de forma previa a la fecha de inicio del servicio, como así también a lo largo de toda la vigencia del contrato; siempre y cuando estos cambios no alteren el número de subsectores, frecuencia y calidad del servicio, y se implementará previa revisión y aprobación de la Unidad Técnica.

Las modificaciones al Plan de Operaciones dispuestas por la UTS, no requerirán aprobación del Concesionario, teniendo carácter de obligatorio su cumplimiento. El plan de operaciones deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

En el caso de requerir el reemplazo de una camioneta o furgón de supervisión, se establece que el periodo máximo de reemplazo de la misma camioneta titular, no podrá exceder los 30 días de prestación de servicio. Cualquier excepción a esta norma deberá ser evaluada y autorizada por ITS. El supervisor no podrá quedar sin vehículo de supervisión ningún día del contrato.

Será exigencia que las camionetas de supervisión de reemplazo sean exclusivos del proyecto equipada con GPS.

La dotación completa de vehículos para la supervisión, tanto titulares como de reemplazo, deberán estar identificados con el logo o nombre de la empresa en sus puertas.

El Concesionario deberá considerar a su costo la instalación de logos corporativos municipales o bien pinturas institucionales en todos los vehículos propuestos, lo cual deberá realizarse a lo menos una vez por año o cada vez que su estado lo requiera, siendo esto último solicitado por la ITS.

Todos los vehículos propuestos por el proponente deberán cumplir con las disposiciones legales en cuanto a la limitación de la contaminación atmosférica y estar a su vez provistos de todos los equipos y accesorios estipulados por la normativa vigente.

Durante la vigencia del contrato los vehículos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia óptima.

16.0 COMUNICACIÓN.

16.1 TELEFONÍA MÓVIL.

El proponente deberá cumplir con: El supervisor de la empresa que preste servicio en el contrato, deberán contar con comunicación telefónica celular, habilitados con minutos necesarios en todo momento durante la prestación de servicio.

17.0 HERRAMIENTAS.

a) Durante la prestación del servicio, cada camión compactador, tanto titular como de reemplazo, deberá portar en forma permanente y en buen estado, las siguientes herramientas de trabajo:

- ✓ 02 Palas Carboneras Armadas.
- ✓ 01 Escobillones tipo Municipal Armados.
- ✓ 01 Barre Hojas
- ✓ 01 Escobeta

18.0 GARAJES, TALLERES, LAVADEROS.

El Concesionario deberá proveerse con sus recursos los lugares de emplazamiento de operaciones, reparaciones, lavado, estacionamiento, almacenamiento y otros, los cuales podrán estar Dentro como Fuera de la Comuna. En la Comuna de Santa Cruz, no se permitirá el Estacionamiento y la Limpieza de Vehículos en la Vía Pública o bien su respectivo aparcamiento.

19.0 DOTACIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL.

Las dotaciones a proveer por el Concesionario para efectuar satisfactoriamente los servicios deberán a lo menos considerar lo siguiente.

19.1 PERSONAL DE SUPERVISIÓN.

- a) Se contempla que la empresa Adjudicada cuente con un Supervisor exclusivo para el contrato.
- b) El Supervisor, con movilización, deberá presentarse en forma diaria a la Unidad Ambiental Municipal.

19.2 PERSONAL PARA CADA EQUIPO.

La dotación propuesta por el proponente "para cada equipo o vehículos" según corresponda, deberá considerar la provisión de personal para la función y a lo menos en la cantidad mínima para 5 camiones que realizaran 7 recorridos

Equipo	Dotación Mínima exigida
Camión Compactador	1 Chofer 3 Peonetas
Barredores	Mínimo 18

20.0 VESTUARIO DEL PERSONAL.

20.1 CONSIDERACIONES GENERALES.

- a) La implementación del vestuario de todo el personal contratado para la prestación del servicio será de cargo y costo del Concesionario.
- b) Al inicio del contrato, el total del personal dispuesto por el Concesionario para la prestación del servicio deberá estar provisto con el vestuario, según la estación que corresponda, propuesto en la oferta técnica.
- c) El vestuario de trabajo debe estar limpio y en buen estado.
- d) En caso de estar dañado será responsabilidad de la empresa su cambio inmediato.
- e) El vestuario correspondiente al uniforme deberá ser utilizado durante todos los días y horarios de prestación de servicio.
- f) Los peonetas de los camiones compactadores y los barredores deberán usar gorros tipo legendario.

20.2 VESTUARIO REQUERIDO PARA USO DEL PERSONAL.

- a) El vestuario requerido para uso del personal deberá como mínimo considerar:

Personal	Primavera Verano	Otoño Invierno	Días de Lluvia
Supervisor	Vestuario Corporativo	Vestuario corporativo	Vestuario Corporativo
Chofer	Vestuario Corporativo	Vestuario Corporativo	Vestuario Corporativo
Peonetas y barredores	<ul style="list-style-type: none"> - Pantalón de tela tipo Poplin o similar con franja reflectante. - Polera manga corta - Gorro tipo legionario. - chaleco Reflectante - Guantes (De carácter obligatorio) 	<ul style="list-style-type: none"> - Pantalón de tela tipo Poplin, mezclilla o similar con franja reflectante. - Polerón manga larga. - Chaqueta manga larga. - Gorro tipo legionario. - chaleco Reflectante - Guantes 	<ul style="list-style-type: none"> - Traje de agua: - Pantalón y chaqueta, color amarillo reflectante. - Botas de agua.

- b) Cualquier modificación o mejora podrá realizarse siempre y cuando la UT la apruebe. Deberá ser informada por escrito 30 días antes de la entrega de la temporada.
- c) Todo el vestuario, incluido el gorro deberá llevar impreso en un lugar visible el monograma, logo o nombre de la empresa. En el caso de las poleras de los peonetas se deberá considerar su impresión en la espalda.
- d) El calzado deberá ser apropiado para la comodidad del trabajador debiendo cumplir con las normas de seguridad vigentes.

20.3 ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD.

- a) El Concesionario deberá dotar al personal de acuerdo a la actividad que este realice, de todos aquellos elementos de protección personal (EPP) para proteger su integridad física.
- b) Los EPP siempre deberán encontrarse en buen estado. La UT tendrá la facultad para solicitar su reemplazo cada vez que estime conveniente.
- c) El Concesionario deberá presentar a la UT, un informe mensual del organismo administrador de la ley de seguridad de accidentes del trabajo que certifique el cumplimiento de las normas correspondientes.
- d) Será de responsabilidad exclusiva del Concesionario, cuando el personal sea afectado físicamente por falta de elementos de seguridad, como así mismo, en accidentes del trabajo, correspondiéndole asumir las consecuencias pertinentes de orden legal, sin perjuicio de la sanción dispuesta en las Bases Administrativas.

21.0 RÉGIMEN DEL PERSONAL.

Todo el personal que contrate la empresa deberá estar con su certificado de antecedentes al día y contrato de trabajo de acuerdo a las normas legales vigentes. Además, todos los trabajadores deben estar adscritos a un organismo de régimen previsional y salud autorizada y a un organismo mutual de seguridad que exige la Ley N° 16.744 y sus modificaciones sobre la materia.

22.0 JORNADA DE TRABAJO Y ASISTENCIA.

22.1 JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

- a) La duración de la jornada ordinaria de trabajo será de acuerdo a la Legislación laboral vigente, las horas trabajadas en exceso se pagarán como extraordinarias.
- b) Aquellos días que la Ley declare festivos no irrenunciables serán considerados extraordinarios.

22.2 REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE ASISTENCIA DEL PERSONAL.

- a) El registro y control de asistencia será realizado por la empresa de acuerdo al sistema que tenga implementado, que este conforme a la legislación vigente.
- b) El ITS, fiscalizará la asistencia del personal, mediante revisión permanente de la dotación en terreno.

22.3 REMUNERACIONES.

Los salarios, sueldos o emolumentos de cualquier naturaleza que se paguen al personal de la empresa serán de cargo exclusivo del Concesionario, al igual que las imposiciones provisionales, y las que comprendan el seguro de accidentes del trabajo, Ley 16.744 y sus modificaciones legales a la fecha.

22.4 PROTECCIÓN DEL PERSONAL.

- a) El Concesionario está obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud del personal contratado, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como así también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.
- b) Deberá asimismo prestar o garantizar los elementos necesarios para que los trabajadores en caso de accidente o emergencia puedan acceder a una oportuna y adecuada atención médica y hospitalaria.

23.0 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE OPERACIONES.

- a) El Concesionario comenzará el servicio de recolección en la fecha estipulada en el contrato, que será formalizado por la UT mediante un acta de prestación del servicio, momento en que deberá poseer la capacidad de prestar el servicio completo de recolección en toda el área del contrato.
- b) A la fecha de notificación de adjudicación del contrato, el Concesionario comenzará inmediatamente la planificación e implementación del programa de operaciones.
- c) El Concesionario deberá presentar, dentro de los primeros quince días contados desde la firma del contrato, un programa tentativo de implementación, detallando lo siguiente:
 - ✓ Proyecto de sectorización de recorridos (rutas).
 - ✓ Adquisición o provisión de los equipos y vehículos.
 - ✓ Contratación del personal y su entrenamiento.
 - ✓ Curriculum del equipo de supervisión.
 - ✓ Programa operacional.
 - ✓ Habilitación de sus dependencias.
 - ✓ Un detallado programa de planificación para la implementación.
- d) El programa tentativo detallado en el punto anterior de las presentes bases de licitación, será revisado por la UT, para su aprobación y/o formulación de modificaciones que esta unidad estime necesario incorporar.

- e) Durante esta fase el Concesionario preparará y presentará informes preliminares del estado de avance de su plan de operaciones.
- f) Previo al inicio del servicio, la empresa deberá entregar la descripción de la infraestructura que usará, indicando el número y ubicación de las dependencias, oficinas, talleres generales, bodegas, recinto de lavado, aparcamiento de camiones, etc., los que serán visados por la UT.
- g) Previo al inicio del servicio la empresa deberá entregar el Plan de Operaciones definitivo del servicio que será implementado en la comuna.
- h) El Concesionario deberá dar inicio a la ejecución del plan de difusión a los usuarios del servicio, a lo menos con una a semana de anticipación del inicio del nuevo servicio. Sin perjuicio de lo anterior, la distribución de volantes casa a casa deberá estar concluida antes del inicio del servicio.

24.0 CONSIDERACIONES GENERALES.

- a) En la nómina del personal que laborará en el mes, el Concesionario deberá indicar en forma separada, el personal de conductores.
- b) El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con los funcionarios de la Municipalidad y con el personal de control y de inspección, así como también en su trato con los usuarios.
- c) Está terminantemente prohibido al personal de los vehículos efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos recolectados, los que deberán ser transportados directamente al vertedero.
- d) No será causal eximente del incumplimiento del contrato por parte del Concesionario, el hecho de que el personal contratado por este se declare en huelga, aunque sea de conformidad a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En todo caso el Concesionario deberá arbitrar las medidas necesarias para que las labores continúen a pesar de la huelga.
- e) Durante el proceso de transporte de los residuos al relleno sanitario o estación de transferencia, no se podrá llevar más de dos peonetas, el resto del personal debe quedarse en el sector.
- f) La empresa llevará un registro actualizado de todo el personal que presta servicio en el contrato, con los datos de cargo que desempeña, identidad y domicilio.
- g) Es obligación de la empresa mantener la dotación completa en forma permanente durante el servicio.
- h) **QUEDA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO PARA TODOS LOS TRABAJADORES DEL CONTRATO EL PEDIR APOYO ECONÓMICO O DEL CUALQUIER TIPO A LOS CONTRIBUYENTES DE LA COMUNA DE SANTA CRUZ.**

25. PARTIDAS ADICIONALES.

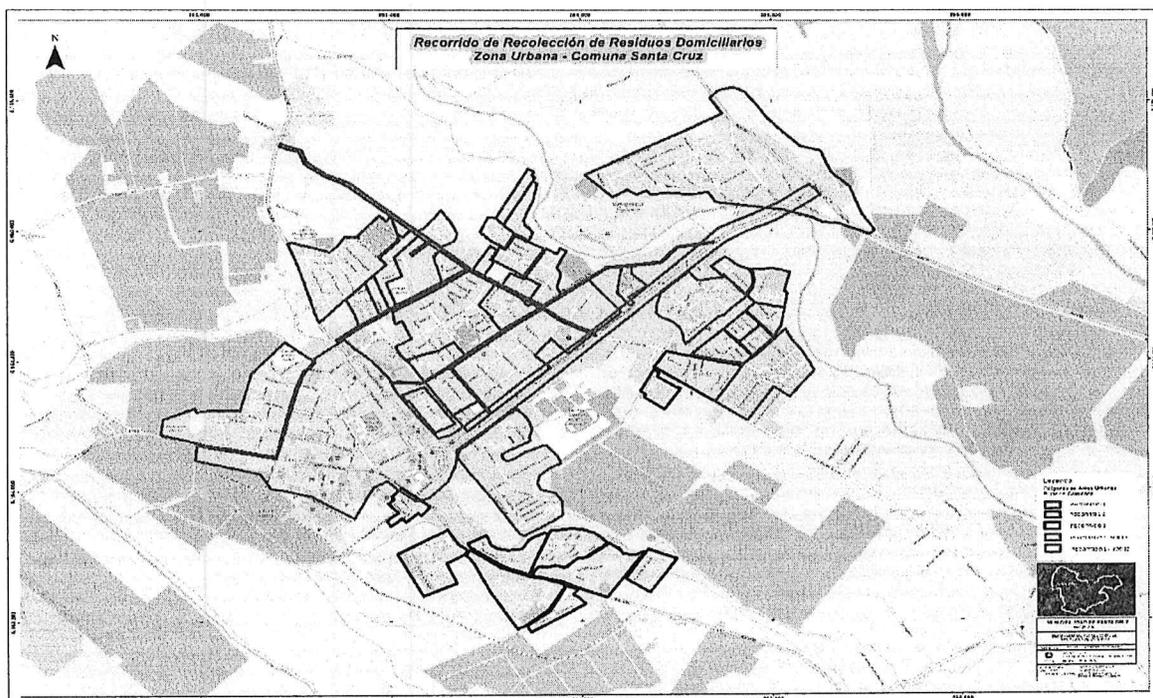
25.1 Lavado de Veredas como mínimo 1 vez al mes o cuando el ITS lo solicite. Se debe realizar con equipo de agua alta presión agua caliente (hidrolavadora industrial) utilizando productos que puedan remover grasas, aceites etc., dichos productos deben cumplir con toda la normativa vigente.

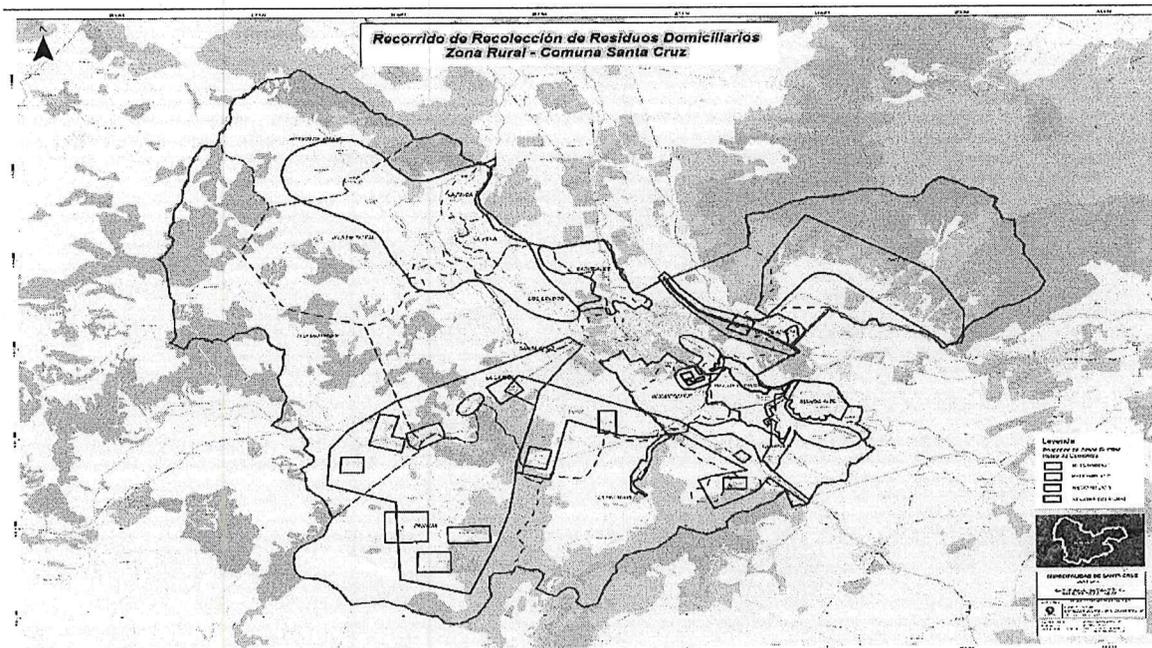
Se detallan los Tramos de Veredas a Lavar

Calle	Desde	Hasta
Rafael Casanova	Plaza de Armas	Fin de Baldosas
21 de Mayo	Nicolás Palacios	José Toribio Medina
Claudio Cancino	Rafael Casanova	21 de Mayo
Ramón Sanfurgo	Rafael Casanova	J.J. Carvacho
Plaza de Armas	Perímetro Exterior	
Orlandi	Toda extensión	
Díaz Besoain	21 de Mayo	Castro Patiño
Castro Patiño	Díaz Besoain	Nicolás Palacios
Avda. Errázuriz	Daniel Barros Grez	General del Canto
General del Canto	Avda. Errázuriz	Plaza de Armas

El oferente deberá cuantificar en terreno lo antes descrito para la elaboración de su propuesta.

4. **APRUÉBESE** igualmente los Planos correspondientes al llamado a licitación, los cuales se incorporan a continuación:





5. La Comisión de Apertura y Evaluación de la Propuesta estará integrada por el **Secretario Municipal** en su calidad de Ministro de Fe, la **Administradora Municipal**, la **Directora de Administración y Finanzas**, **Director de Obras Municipales** y el **Director de Aseo, Ornato y Medio Ambiente** o sus subrogantes respectivos.
6. El Inspector Técnico de la Propuesta y del Servicio será el **Director de Aseo, Ornato y Medio Ambiente**.
7. ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

C.c
- Archivo (01)



YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO
Alcalde